ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 02-11-2015

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

Dª Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

Dª María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

Dª Ángela Llorca Seguí

Dª María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 10.45 h

HORA DE FINALIZACIÓN 11.15 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 27 de octubre de 2015.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Se da cuenta del acuerdo de iniciación del expediente sancionador iniciado contra el Ayuntamiento de Benidorm por la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, Cambio Climático Y Desarrollo Rural por eliminación mediante incineración de restos de jardinería y otros junto al cementerio municipal.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1 Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Dada cuenta del expediente nº **625/2015** que se tramita a instancia de D./Dª José Hernández Guirado con D.N.I. nº 19076968D (en representación de la mercantil

RESTHOTEL SL con C.I.F. nº B48337336F), relativo a Proyecto de obras de mejora de accesibilidad, sustitución de bañeras, pavimento, colocación de ventana en recepción y pintura interior y exterior del Hotel "Canfali", sito en Plaza de San Jaime nº 5 y

Visto el informe DESFAVORABLE emitido por el Servicio Provincial de Costas de Alicante, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 02-07-15 con entrada en el Ayuntamiento el 30-09-15 (RGE nº 35047), los informes desfavorables del Arquitecto Municipal de fecha 20-10-15 y de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 27-10-15.

Considerando que el apartado cuarto del artículo 219 de la Ley Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, establece (en concordancia con el art. 54.1 LRJPAC y 3.2 RDU) que *"la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada"*, debiendo ser congruente con la solicitud y con referencia expresa a la normativa que les sirva de fundamento.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: DENEGAR la licencia de obras para mejora de accesibilidad, sustitución de bañeras, pavimento, colocación de ventana en recepción y pintura interior y exterior del hotel "Canfali", sito en Plaza de San Jaime, nº 5, al estar ubicada la edificación en zona de servidumbre de tránsito, y no quedar garantizada la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.c) de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral, que modifica la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, en concordancia con el apartado el apartado 5 de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 876/2004 de 10 de octubre.

SEGUNDO: Trasladar al interesado en la resolución del expediente, el informe desfavorable del Servicio Provincial de Costas, con entrada en el Ayuntamiento el 30-09-15 (RGE nº 35047), así como los informes técnicos y jurídico en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.1 LRJPAC y 3.2 RDU), que establece que "la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada".

TERCERO: Sentido del Silencio Administrativo: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo, de 20 de junio, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y doctrina legal fijada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, según Sentencia dictada en interés de la Ley, de fecha 28-01-09, el silencio administrativo es negativo, ya que en ningún caso pueden entenderse adquiridas facultades por silencio administrativo en contra de las Leyes, Planes, Programas o, en general, en término contrarios, opuestos o disconformes con las previsiones de la ordenación urbanística.

CUARTO: Trasladar al Servicio Provincial de Costas de Alicante copia de la presente resolución.

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL DE FECHA 20/10/15:

"La parcela sobre la que se sitúa el hotel, se encuentra afectada por la servidumbre de tránsito y por la servidumbre de protección.

Con fecha de 30 de septiembre de 2015, se aporta contestación del Servicio Provincial de Costas a la declaración responsable relativa a las obras objeto de esta licencia, presentada a esa Consellería, la cual concluye de manera desfavorable a la autorización solicitada, por considerar que en ese tramo ocupado por el hotel no se garantiza la servidumbre de tránsito.

A la vista de lo expuesto se considera inviable técnicamente la autorización a dichas obras."

INFORME DE LA TÉCNICO SUPERIOR EN ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPAL DE FECHA 27/10/15:

"La mercantil RESTHOTEL, S.L. solicitó el 12-05-15 (RGE nº 16988), licencia de obras para mejora de accesibilidad, sustitución de bañeras, pavimento, colocación de ventana en recepción y pintura interior y exterior del hotel "Canfali", sito en Plaza de San Jaime, nº 5, y considerando:

PRIMERO: Que vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales, - Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 19-06-15 y Arquitecto Municipal de fecha 20-10-15-, se desprende que tanto la parcela de la actuación propuesta como la edificación, se encuentra en zona de Servidumbre de Tránsito y de Protección de costas, de conformidad con deslinde vigente.

SEGUNDO: Mediante oficio de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 25-09-15, Salida nº 32375, con entrada de el Ayuntamiento el 30-09-15 (RGE nº 35047), se notifica informe DESFAVORABLE a la solicitud presentada por el interesado (declaración responsable) por considerar que las construcciones sobre las que se pretende realizar los trabajos solicitados se encuentran afectadas por la servidumbre

de tránsito y servidumbre de protección, y a no queda garantizada la servidumbre de tránsito, de conformidad con lo previsto por los apartados 2 y 3 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas, en concordancia con el apartado 5 de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 876/2004 de 10 de octubre, lo que implica que dichas obras no podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente.

TERCERO: En fecha 10 de julio de 2015 (RGE nº 26454) se notifica a este Ayuntamiento la Resolución de fecha 22 de junio de 2015 de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (P.D. el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, O.M. AAA/838/2012, de 20 de abril, BOE de 24 de abril), sobre aprobación del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre Punta la Escaleta y el límite con el T.M. de Finestrat en el término municipal de Benidorm (DES01/13/3/0006).

CUARTO: Obra informe desfavorable del Arquitecto Municipal de fecha 20-10-15, teniendo en cuenta que la autorización del Servicio Provincial de Costas es preceptiva para la obtención de la licencias de obras.

QUINTO: Tanto del ámbito doctrinal como del jurisprudencial, se desprende que la licencia es un acto declarativo de derechos preexistentes (STS 06-03-78), que se configura como un acto de autorización, cuyo objeto y finalidad es remover los obstáculos que se oponen al libre ejercicio de un derecho, del que ya es titular el sujeto autorizado, previa comprobación de que dicho ejercicio se ajusta al ordenamiento urbanístico aplicable y a las prescripciones establecidas en los Planes.

En ese sentido se expresa el artículo 219.1 de la LOTUP establece que "Las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.", es, en consecuencia, un acto administrativo de carácter rigurosamente reglado (STS 11-05.1999), y en cuyo otorgamiento la Administración carece de discrecionalidad, en tanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable. La jurisprudencia al respecto es constante (vid. STS De 16-10-1990, 25-05-1991 y 22-09-1992). Es pues un acto debido no susceptible de negociación (STS 24-03-75, 08-11-72, etc).

SEXTO: El órgano competente para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, y por tanto, de sus incidencias, es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a dicho precepto por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno

Local, y por delegación nº 3812 de 26-03-15 la Conejal-Delegada de Urbanismo. Consecuentemente, vista la solicitud formulada por el interesado, lo preceptuado en la legislación aplicable, y los informes emitidos la Técnico informante propone a la Alcaldía que se adopte resolución que contenga los siguientes extremos:

1º.- Visto el informe DESFAVORABLE emitido por el Servicio Provincial de Costas de Alicante, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 02-07-15 con entrada en el Ayuntamiento el 30-09-15 (RGE nº 35047), y el informe desfavorable del Arquitecto Municipal de fecha 20-10-15, DENEGAR la licencia de obras para mejora de accesibilidad, sustitución de bañeras, pavimento, colocación de ventana en recepción y pintura interior y exterior del hotel "Canfali", sito en Plaza de San Jaime, nº 5, al estar ubicada la edificación en zona de servidumbre de tránsito, y no quedar garantizada la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.c) de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral, que modifica la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, en concordancia con el apartado el apartado 5 de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 876/2004 de 10 de octubre.

2º. Trasladar al interesado, el informe desfavorable del Servicio Provincial de Costas, con entrada en el Ayuntamiento el 30-09-15 (RGE nº 35047), así como los informes técnicos y jurídico en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.1 LRJPAC y 3.2 RDU), que establece que "la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada".

3º.- Trasladar al Servicio Provincial de Costas de Alicante copia de la resolución que, en su caso, se adopte".

4.1.2.- Dada cuenta del expediente nº **939/2015** que se tramita a instancia de D./Dª José Fernando Blum Gerona con D.N.I. nº x0149063T, relativo a Proyecto de cambio de uso de local a vivienda en Calle Santander nº 18, Edificio Nere, local 1 izquierda y

Considerando que el apartado cuarto del articulo 219 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, establece (en concordancia con el art. 54.1 LRJPAC y 3.2 RDU) que *"la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada"*, debiendo ser congruente con la solicitud y con referencia expresa a la normativa que les sirva de fundamento.

Visto los informes DESFAVORABLES emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 19-10-15 y de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 27-10-

15.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Denegar la solicitud de cambio de uso de local a vivienda al no ajustarse el proyecto presentado a los requisitos exigidos por el ordenamiento urbanístico aplicable: artículo 91.2 de las Normas Urbanísticas de la Edificación, y de los Usos en el Suelo Urbano, del vigente Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm 1990, aprobado por Resolución de 26 de noviembre de 1990 del Sr. Conseller de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de fecha 19-10-15, que informa que *"El local comercial se encuentra enterrado en su práctica totalidad. En el planeamiento municipal vigente no existen semisótanos. No se permite el uso de vivienda en sótanos, por lo que se considera inviable técnicamente el cambio de uso"*.

SEGUNDO: Adjuntar a la resolución que, en su caso, se adopte, normativa de aplicación: Capítulo 6º CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN. Sección 2ª CONDICIONES DE VOLÚMEN. Artículo 91 de las Normas Urbanísticas del Plan General; y Capítulo 1º, Sección 6ª EDIFICACIÓN ABIERTA (ED 2.c), de las Ordenanzas Particulares de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbano.

TERCERO: Sentido del Silencio Administrativo: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y doctrina legal fijada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, según Sentencia dictada en interés de la Ley, de fecha 28-01-09, el silencio administrativo es negativo, ya que en ningún caso pueden entenderse adquiridas facultades por silencio administrativo en contra de las Leyes, Planes, Programas o, en general, en término contrarios, opuestos o disconformes con las previsiones de la ordenación urbanística.

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL DE FECHA 19/10/15:

"La obra propuesta consiste en un cambio de uso de local comercial a vivienda.

El local comercial se encuentra enterrado en su práctica totalidad. En el planeamiento municipal vigente, no existen semisótanos.

No se permite el uso de vivienda en sótanos por lo que se considera inviable técnicamente dicho cambio de uso.

Art.91.2.b Normas Urbanísticas:

Planta sótano:

En edificación según alineación de vial son la situadas por debajo de la planta baja. En edificación abierta, sótanos son las plantas totalmente subterráneas, o aquellas que lo son predominantemente y en las que sobresale de la rasante del terreno urbanizado hasta 1,00m., contando desde dicha rasante hasta el intradós del techo. Los sótanos solo podrán destinarse a garajes, instalaciones técnicas de la edificación y almacenaje, incluidos trasteros".

INFORME DE LA TÉCNICO SUPERIOR EN ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPAL DE FECHA 27/10/15:

"D. José Fernando Blum Gerona, mediante escrito de fecha 4 de agosto de 2015 (RGE nº 29006), presenta proyecto de cambio de uso de local a vivienda en Calle Santander nº 18, Edificio Nere, Local 1, izda., y considerando:

PRIMERO: Que obra en el expediente informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 19 de octubre de 2015, del que se desprende que:

"El local comercial se encuentra enterrado en su práctica totalidad. En el planeamiento municipal vigente no existen semisótanos. No se permite el uso de vivienda en sótanos, por lo que se considera inviable técnicamente el cambio de uso", todo ello de conformidad con el artículo 91.2 de las Normas Urbanísticas de la Edificación, y de los Usos en el Suelo Urbano, del vigente Plan General Municipal de Ordenación, aprobado en 1990.

SEGUNDO: Que el artículo 220.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), establece la obligatoriedad de informes técnico – sobre viabilidad con el planeamiento y demás normativa urbanística de aplicación -, y jurídico – sobre la legalidad y regularidad del procedimiento de otorgamiento o denegación.

TERCERO: Que tanto del ámbito doctrinal como del jurisprudencial, se desprende, que, la licencia es un acto declarativo de derechos preexistentes (STS 06-03-78), que se configura como un acto de autorización, cuyo objeto y finalidad es remover los obstáculos que se oponen al libre ejercicio de un derecho, del que ya es titular el sujeto autorizado, previa comprobación de que dicho ejercicio se ajusta al ordenamiento urbanístico aplicable y a las prescripciones establecidas en los Planes.

CUARTO: El artículo 219.1 de la LOTUP establece que "Las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.".

Es, en consecuencia, un acto administrativo de carácter rigurosamente reglado (STS 11-05.1999), y en cuyo otorgamiento la Administración carece de discrecionalidad,

en tanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

En ese sentido se expresa la STS de 31-10-1978, repetido después por muchas otras "en el doble sentido de tener que denegar las licencias de obras que se opongan a tales disposiciones y tener que conceder las que a las mismas se acomoden". La jurisprudencia al respecto es constante (vid. STS De 16-10-1990, 25-05-1991 y 22-09-1992).

QUINTO: Consecuencia de su carácter reglado, las licencias urbanísticas solamente podrán ser denegadas por alguno de los supuestos establecidos por la normativa de aplicación, entre los que se encuentran la vulneración expresa y objetiva de las normas legales. De la documentación obrante en el expediente se desprende que la licencia de referencia es disconforme con el planeamiento urbanístico aplicable, Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm vigente, aprobado por Resolución de la COPTUT de 26 de noviembre de 1990, debiendo, en consecuencia, ser denegada.

SEXTO: El apartado cuarto del artículo 219 LOTUP (en concordancia con el art. 54.1 LRJPAC y 3.2 RDU), que "la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada" ,debiendo ser congruente con la solicitud y con referencia expresa a la normativa que les sirva de fundamento.

SÉPTIMO: El órgano competente para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, y por tanto, de sus incidencias, es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a dicho precepto por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, y por delegación nº 3812 de 26-03-15 la Conejal-Delegada de Urbanismo.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 19-10-15, en sentido DESFAVORABLE, a juicio de la técnico informante procede adoptar resolución que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Denegar la solicitud de cambio de uso de local a vivienda al no ajustarse el proyecto presentado a los requisitos exigidos por el ordenamiento urbanístico aplicable: artículo 91.2 de las Normas Urbanísticas de la Edificación, y de los Usos en el Suelo Urbano, del vigente Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm 1990, aprobado por Resolución de 26 de noviembre de 1990 del Sr. Conseller de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de fecha 19-10-15, que informa que "El local comercial se encuentra enterrado en su práctica totalidad. En el planeamiento municipal vigente no existen semisótanos. No se permite el uso de vivienda en sótanos, por lo que se considera inviable técnicamente el cambio de uso".

SEGUNDO: Adjuntar a la resolución que, en su caso, se adopte, normativa de aplicación: Capítulo 6º CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN. Sección 2ª CONDICIONES DE VOLÚMEN. Artículo 91 de las Normas Urbanísticas del Plan General; y Capítulo 1º, Sección 6ª EDIFICACIÓN ABIERTA (ED 2.c), de las Ordenanzas Particulares de la Edificación y de los Usos en el Suelo Urbano".

4.1.3.- Dada cuenta del expediente nº **1036/2015** que se tramita a instancia de D./Dª Javier Vidal Pastor con D.N.I. nº 22516252B (en representación de "CONSUM, S.COOP. V" con CIF Nº F46078986) relativo a licencia de obras para habilitación de local comercial para supermercado en Calle Ruzafa nº 2 y Calle Herrerías nº 3 y nº 9, y RESULTANDO:

Que de conformidad con el Artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, deberá obtener con anterioridad a la obra la licencia de apertura de la actividad, proponiendo la suspensión del procedimiento de otorgamiento de la presente licencia.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 21-10-15 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 26-10-15.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Suspender el procedimiento de resolución y notificación de la licencia de obras para habilitación de local comercial para supermercado en Calle Ruzafa nº 2 y Calle Herrerías nº 3 y nº 9, hasta que finalice la tramitación de la licencia de ambiental.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado, dando asimismo traslado al Negociado de Aperturas.

TERCERO: La presente resolución, al ser un acto de mero trámite, no es susceptible de recursos, no obstante el interesado podrá interponer cualquier recurso que considere pertinente en defensa de sus derechos.

4.1.4.- Dada cuenta del expediente nº **1153/2015** que se tramita a instancia de D./Dª Vicente Fuster Pérez con D.N.I. nº 25122940V (en representación de la mercantil HIPERCOLE, SLU con C.I.F. nº B53069597), relativo a solicitud de licencia de obras para refuerzo estructural existente en Calle Alameda nº 28, local 1 y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por

Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 3 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 150,25-Euros (Nº de Liquidación 215016582); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 56,21.-Euros (Nº de Liquidación 215016583), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: Trasladar copia de la presente resolución al expediente de orden de ejecución nº 2015/23, para su constancia.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad,* y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

NOVENO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

4.1.5.- Propuesta del Concejal Delegado del Ciclo del Agua de sometimiento a información pública de "Proyecto de Adecuación Línea de Bombeos Principales del Sistema Integral de Saneamiento de Benidorm".

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

JOSE RAMÓN GONZALEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

P R O P U E S T A

La Alcaldía de este Ayuntamiento, en fecha 12 de mayo de 2015, resolvió aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Ciclo del Agua, de fecha 6 de mayo de 2015, de solicitud de la inclusión de la obra denominada "Proyecto de Adecuación Línea de Bombeos Principales del Sistema Integral de Saneamiento de Benidorm" al amparo de la convocatoria para el Plan de Inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles, Anualidad 2015.

De conformidad y a los efectos previstos en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, vengo en proponer que se adopte resolución que recoja el siguiente extremo:

UNICO: Someter a información pública el "**Proyecto de Adecuación Línea de Bombeos Principales del Sistema Integral de Saneamiento de Benidorm"**, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, con el objeto de su consulta y formular, en igual plazo, las

alegaciones, reclamaciones o sugerencias que los interesados estimen oportunas y convengan a sus intereses.

Lo que se tiene el honor de proponer, sin perjuicio del acuerdo que con criterio mayoritario se adopte. Benidorm, 25 de Octubre de 2015.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.- Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta de la concejala de Participación Ciudadana, Mª Jesús Pinto Caballero, para la inscripción de la entidad denominada "UNE SALUD" (CIF G-54883541) en el registro municipal de asociaciones, del siguiente tenor:

Mª JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, presentada por representante legal de la entidad "UNE SALUD" con CIF G-54883541, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, emitido por la Técnico de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana, PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

INSCRIBIR a la entidad **"UNE SALUD" con CIF G-54883541,** en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, **con el número 212,** a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.2.- Informe- Propuesta del Jefe del departamento de Contratación y Patrimonio, Francisco Javier Torregrosa Lillo, para adjudicar el contrato de suministro para solución

integral virtualización de escritorios con tecnología VDI, del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME PROPUESTA

Con fecha 14 de octubre de 2015, acordado por la Junta de Gobierno que la propuesta presentada por la mercantil "INFORGES, S.L.", se ajusta a las exigencias del contrato y habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SOLUCIÓN INTEGRAL VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS CON TECNOLOGÍA VDI**, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil **"INFORGES, S.L."**, con C.I.F. B-73526360, y domicilio en C/.Vicente Aleixandre nº 13, Edificio Dos Torres, CP 30011, de Murcia, por un importe de **OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (85.737,21 €),** IVA incluido, debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los términos de su propuesta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.3.- Informe- Propuesta del Jefe del Jefe del departamento de INFORMÁTICA, Luis Manuel García Felonés, para prorrogar el contrato de servicio de acciones formativas y alfabetización digital de la promoción y uso de las nuevas tecnologías englobadas en el proyecto municipal "Benidorm TIC" , del siguiente tenor:

LUIS MANUEL GARCÍA FELONÉS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA,

A la vista de los informes emitidos, así como la solicitud de la Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías, justificando la necesidad de prorrogar el CONTRATO DE SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA LA PROMOCION Y USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ENGLOBADAS EN EL PROYECTO MUNICIPAL "BENIDORM TIC", hasta la nueva adjudicación, y habiendo sido debidamente fiscalizado por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Prorrogar el contrato de referencia al actual adjudicatario DECUATRO

NETWORK ENGINEERING S.C. con CIF J-54475256 y domicilio en calle Benidorm nº 103, CP 03550 de San Juan de alicante, por un importe de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.752,75€)**, IVA incluido, debiendo prestar el contrato hasta la nueva adjudicación.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Propuesta del Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez, referente a las ayudas individuales de participantes en la Escuela de Verano 2015, del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, ELEVA LA SEGÜENT PROPOSTA

El día 19 de junio del presente año se suscribió el Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Agrupación Local de Asociaciones de Padres de Alumnos para la realización de la Escuela de Verano 2015, que incorpora usuarios/as becados. En dicho documento se preveía que esta administración local sufragaría en un tercio los gastos de participación justificados de los usuarios benidormenses no becados de la Escuela de Verano 2015.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para poder ser beneficiario de las mismas y dado que la Comisión de Valoración creada al efecto ha presentado el acta en la que se recoge la propuesta de resolución, conviene concluir el expediente.

En consecuencia, **SOLICITA** a la Junta de Gobierno Local que el órgano municipal competente adopte los siguientes acuerdos:

1) Conceder la ayuda a los 41 menores usuarios relacionados en el Anexo I por cumplir los requisitos exigidos por la convocatoria. Se acompaña el mismo a la presente.

2) Denegar la ayuda a los 2 menores usuarios que figuran en el Anexo II, que se adjunta.

3) Seguir con los demás trámites correspondientes.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.2.- Propuesta del Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez, referente a las ayudas para los alumnos matriculados en el curso 2015-2016 en los colegio públicos del Salt de l'aigua ex usuarios del transporte escolar municipal, del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, ELEVA LA SEGÜENT PROPOSTA

Per acord de la Junta de Govern Local, en la sessió de 5 d'octubre d'enguany es van aprovar les Bases de la Subvenció per a l'alumnat matriculat en el curs 2015-2016

als col·legis públics del Salt de l'Aigua exusuaris del transport escolar municipal de migdia amb motiu de la transformació de la prestació anterior.

Una vegada conclòs el termini de presentació de sol·licituds, correspon resoldre la convocatòria. La Comissió de Valoració creada a l'efecte ha presentat la proposta pertinent de resolució.

En conseqüència, SOL·LICITA a la Junta de Govern Local que adopte respecte a la Subvenció per a l'alumnat matriculat en el curs 2015-2016 als col·legis públics del Salt de l'Aigua exusuaris del transport escolar municipal de migdia amb motiu de la transformació de la prestació anterior, els següents acords:

1) Concedir l'ajuda a les persones relacionades a l'Annex I per complir els requisits exigits per la convocatòria. S'acompanya el dit annex a la present.

2) Seguir els altres tràmits corresponents.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.3.- Propuesta de la concejala de Deportes, Ana Pellicer Pérez, para la firma del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Universidad Holística para la Paz y la Vida, del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

Los fines de esta asociación es fomentar los valores y actitudes humanas así como promover la salud física, psíquica y emocional.

Por ello desde esta concejalía y ante la petición del centro, se autoriza la utilización de una sala del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, los lunes, miércoles y viernes de 18'00 a 20'00 horas. Por todo ello

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y la Asociación Universidad Holística para la Paz y la Vida, para la utilización de un sala del Palau d'Esports del 2 de noviembre de 2015 al 30 de junio de 2016.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Aprobar la propuesta del concejal de Fiestas, Jesús Carrobles Blanco, de disposición de un gasto por importe de 150.000,00 € destinado a financiar el convenio de colaboración con la Comissió de Festes Majors Patronals 2015.

4.4.2.- Aprobar la propuesta del concejal de Fiestas, Jesús Carrobles Blanco, de disposición de un gasto por importe de 35.000,00 € destinado a financiar el convenio de colaboración con la Asociación de Penyes Verge del Sofratge 2015.

4.4.3.- Aprobar la propuesta de la concejala de Deportes, Ana Pellicer Carrasco, de disposición de un gasto por importe de 80.000,00 € para subvención al Club Balonmano Benidorm.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado del Ciclo del Agua, del siguiente tenor:

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE Y UNAMUNO, CONCEJAL-DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Con motivo de las lluvias torrenciales acaecidas el pasado 13/14 de octubre, se produjo un desprendimiento natural del talud de un tramo del cauce del barranco de L'Aigüera arrastrando con él una conducción de agua potable 500 mm. de diámetro, que es una de las conducciones arteriales que sirven para abastecer a la ciudad, quedando sin servicio, debiendo suplirse por otra, de iguales características, que se encuentra próxima a la averiada.

Esta situación resulta muy precaria y no puede mantenerse mucho tiempo, ya que un nuevo desprendimiento u otra avería podría afectar muy seriamente el abastecimiento de agua potable a Benidorm, por lo que se considera necesario acometer con carácter urgente las obras de reposición precisas, no obstante, para evitar que esta situación pueda volver a producirse y dada la importancia de las conducciones afectadas, se ha considerado más adecuado la sustitución de ambas (la averiada y la que actualmente está en servicio) por otras más alejadas del cauce del barranco.

Aunque la actuación se completaría con la protección de los taludes suceptibles de erosionarse, dada la tramitación administrativa ante la confederación Hidrográfica del Júcar que implicaría estas obras y el carácter de emergencia que tiene la reparación de los daños, se ha considerado también conveniente separar ambas actuaciones en

inversiones diferentes y que una no frene el desarrollo de la otra.

En este sentido, la concesionaria del servicio, **HIDRÁQUA S.A.**, ha presentado la Memoria Valorada ***"SUSTITUCIÓN DE CONDUCCIONES DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE DE 500 MM. DE FIBROCEMENTO EN EL BARRANCO DE L'AIGÜERA, JUNTO AL TÚNEL DE FGV"***, redactada siguiendo las instrucciones y directrices de los servicios técnicos municipales y donde se recoge el estudio de las instalaciones actuales, su adecuación a la normativa sectorial y las instalaciones y obras a realizar, comprobándose que las mediciones contempladas en la misma son correctas y que los precios unitarios aplicados están ajustados a mercado para una obra de estas características.

Por todo ello,

SOLICITO

PRIMERO.- Que se apruebe la **inversión nº 71**, correspondiente de la obra **SUSTITUCIÓN DE CONDUCCIONES DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE DE 500 MM. DE FIBROCEMENTO EN EL BARRANCO DE L'AIGÜERA, JUNTO AL TÚNEL DE FGV",** por un importe total sin IVA de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (57.330,55 €)**

SEGUNDO.- Que esta obra se ejecute con cargo al **Documento de Formalización de la Modificación del Contrato de Gestión del Servicio de Agua Potable: "Plan de ejecución de obras de inversión"**, formalizado en fecha 10 de diciembre de 2004, bajo la supervisión del Departamento de Ingeniería Municipal.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

7.- Ruegos y preguntas.

La Junta de Gobierno acuerda expresar sus condolencias a los familiares de los militares fallecidos en el accidente de helicóptero en Gran Canaria.

Los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad el rechazo de la última víctima de violencia de género.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05-11-2015

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE :

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

Dª Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

Dª María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

Dª Ángela Llorca Seguí

Dª María Jesús Pinto Caballero

Excusó su asistencia:

D. Jesús Carrobles Blanco

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO por sustitución:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 14.00 h

HORA DE FINALIZACIÓN 14.15 h

1.- Ratificación de la urgencia.

Fue ratificada por unanimidad.

2.- Informe-Propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA),** el contrato de obra de rehabilitación de la avenida Rei Jaume I (fase II), del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUEST

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del CONTRATO OBRA DE REHABILITACION DE LA AVENIDA JAIME I (FASE II), de fecha 4 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)**, con C.I.F. A-13303763, y domicilio en Paseo de la Castellana, 140,28046 de Madrid, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, y vista el acta de calificación y propuesta de formulación de adjudicación de fecha 1/09/2015, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)**, con C.I.F. A-13303763, y domicilio en Paseo de la Castellana, 140,28046 de Madrid, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)**, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

3.- Informe-Propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.,** el contrato de cobra de urbanización de la avenida Calpe (fase I) del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del CONTRATO OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA CALPE (FASE I), de fecha 4 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F. B-54593504, y domicilio en C/ Severo Ochoa, 20-2º B, 03203 de Elche, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, y vista el acta de calificación y propuesta de formulación de adjudicación de fecha 1/09/2015, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F. B-54593504, y domicilio en C/ Severo Ochoa, 20-2º B, 03203 de Elche, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

6.- Despachos extraordinarios.

No hubo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12-11-2015

SRES. ASISTENTES:
PRESIDENTE:
D. Antonio Pérez Pérez
TENIENTES DE ALCALDE:
Dª Ana Pellicer Pérez
Dª María Lourdes Caselles Doménech
D. Lorenzo Martínez Sola
D. Jesús Carrobles Blanco
Dª Ángela Llorca Seguí
Dª María Jesús Pinto Caballero
Excusó su asistencia:
D. José Ramón González de Zárate Unamuno
INTERVENTOR, en funciones:
D. Juan Manuel Serrano
SECRETARIO:
D. Esteban Capdepón Fernández
HORA DE COMIENZO 14.00 h
HORA DE FINALIZACIÓN 14.25 h

1.- Aprobación de las actas de la sesión de fecha 2 y 5 de noviembre de 2015.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Se da cuenta del Recurso de Reposición presentado por la mercantil OUTLET MARKET C.B., Improcedencia de la suspensión en sede administrativa en el procedimiento de declaración de lesividad.

3.2.- Se da cuenta del Procedimiento Ordinario 000019/2014 del Juzgado C.A. Núm. Uno de Alicante, Sentencia desestimatoria firme.

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 3826, de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1 Dada cuenta del expediente nº **779/2015** que se tramita a instancia de D./Dª Isabel Pérez Grau con D.N.I. nº 73973826F, relativo a licencia de obra para caseta de aperos y riego por goteo en Polígono 11, Parcela 43, y RESULTANDO:

Que de conformidad con el Artículo 201.2. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento, antes de otorgar la licencia de obras, *"deberá solicitar informe de la consellería competente en materia de agricultura, ganadería, caza, gestión del medio natural o animales domésticos, en función del uso y de su ubicación"*, debiendo incorporarse en las correspondientes licencias

municipales las condiciones incluidas en los informes.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 18-06-15, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de 19-06-15 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 02-11-15.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Suspender el procedimiento de resolución y notificación de la licencia de obras de referencia, hasta la aportación del informe o autorización correspondiente de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural – Dirección Territorial - de conformidad con lo regulado en los artículos 201.2.b) de la Ley Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

SEGUNDO: Solicitar informe a la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2002 de 5 de diciembre de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana, y la Orden de 17 de octubre de 2005 de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la emisión del preceptivo informe en materia agraria, trasladando junto con la resolución que, en su caso, se adopte copia autenticada de los siguientes informes, así como del Proyecto presentado por el interesado junto con la instancia de 10-10-14 (RGE nº 32513), en soporte CD.

- Certificado de Compatibilidad de la actividad de fecha 30-10-15 (RGS nº 23278) trasladando informe del Arquitecto Municipal. (Expte. C 050/2015).
- Informe del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 18-06-15 sobre situación de la parcela referida al planeamiento: Suelo No Urbanizable Común (clave S.N.U.)
- Informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de 19-06-15.

TERCERO: Notificar al solicitante de la licencia, al domicilio que obra en el expediente, la resolución que, en su caso, se adopte.

CUARTO: Trasladar la presente resolución al Departamento de Aperturas a los efectos del expediente de actividad de servicios agrícolas y ganaderos.

QUINTO: La presente resolución, al ser un acto de mero trámite, no es susceptible de recurso.

4.1.2 Dada cuenta del expediente nº **1035/2015** que se tramita a instancia de D./Dª Consuelo Moll Vives con DNI 21389135D (en representación de la mercantil BENITELMO, S.L. con CIF B03313269, relativo a licencia de obra para demolición de vivienda unifamiliar en Avenida Almirante Bernat de Sarriá nº 47, y RESULTANDO:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 17,21-Euros (Nº de Liquidación 215015249 de 07-09-15), y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 80,52-Euros (Nº de Liquidación 215015248), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SEXTO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad,* y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

SÉPTIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Informe-Propuesta del técnico de Contratación y Patrimonio, de aprobación de la revisión de precios, solicitada por FCC, S.A. del contrato Servicio de Limpieza de Centros Docentes y dependencias municipales, del siguiente tenor:

Vistos los informes de la Intervención Municipal, e referencia a la revisión de precios, solicitadas en su día por FCC, S.A., del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, del periodo 1/08/2010 al 1/06/2012, dado que esta revisión venía contemplada en el contrato y que una vez tramitado el correspondiente expediente de revisión de precios, no fue resuelto dentro del ejercicio presupuestario.

Tras la reclamación por la mercantil FCC S.A., se han vuelto a emitir las retenciones de crédito correspondientes , debiendo de resolverse sobre la revisión de precios de forma favorable, de acuerdo con los informes que obran en el expediente.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar los siguientes gastos:

- VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.573,67 €) RC referencia **201500037121**, con cargo a la partida 14 9290 22700 del presupuesto municipal vigente.
- SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.247,82 €) RC referencia **20500037122**, con cargo a la partida 13 3231 22700 del presupuesto municipal vigente.

Destinados a abonar las diferencias de precios calculadas por los técnicos de la Intervención municipal.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.-Propuesta de la concejala delegada de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, para aprobar la participación del Ayuntamiento de Benidorm en el "Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, anualidad 2015", del siguiente tenor:

Mª JESÚS PINTO CABALLERO, Concejala del GRUPO POPULAR del Ayuntamiento de

Benidorm, delegada de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente, **P R O P U E S T A**

Visto el edicto publicado en el B.O.P. de Alicante nº 209, de 30 de octubre de 2015, en el que la Excma. Diputación Provincial de Alicante publica la Convocatoria del "Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, Anualidad 2015", destinado al fomento del empleo en el ámbito local, al amparo de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y de Resolución de 6 de julio de 2015 del Director General de Empleo y Formación de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la participación del Ayuntamiento de Benidorm en el "Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, anualidad 2015", conforme a lo dispuesto en las Bases del citado Plan, publicadas en el BOP de Alicante nº 209, de 30 de octubre de 2015.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.2.- Propuesta del alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez, para aprobar las bases reguladoras municipales para la concesión de ayudas del programa "Xarxa Llibres", y facultar a la Alcaldía a realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la convocatoria en el ámbito municipal, del siguiente tenor:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, ELEVA LA SEGÜENT PROPOSTA

La Corporació municipal en Ple, en la sessió del dia 28 de setembre d'enguany, va aprovar per unanimitat la proposta d'integrar-se en el programa Xarxa Llibres de la Generalitat Valenciana i així anar avançant en la gratuïtat dels llibres de text i material escolar per a l'alumnat de l'Educació Primària i l'Educació Secundària Obligatòria.

El Diari Oficial de la Comunitat Valenciana va publicar el dia 27 del mes passat l'Ordre 17/2015, de 26 d'octubre, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual es regulen les bases de les ajudes destinades als ajuntaments o entitats locals menors per fer efectiu el programa de gratuïtat dels llibres de text i material curricular dirigit a l'alumnat que curse ensenyaments obligatoris i formació professional bàsica als centres públics i privats concertats de la Comunitat Valenciana, i es convoquen les ajudes per al curs 2015-2016. En la base quarta de l'orde autonòmica citada, que detalla obligacions de les entitats beneficiàries, preveu que n'és una obligació establir el procediment oportú per a portar a terme l'objecte d'esta convocatòria.

A hores d'ara desconeixem concrecions importants de la convocatòria, per la qual cosa resulta possible que l'Ajuntament de Benidorm haja d'adaptar aspectes del procediment a instruccions encara no emeses.

Per tot això, SOL·LICITA a la Junta de Govern Local que prenga els acords que tot seguit

s'indiquen:

PRIMER. Aprovar les bases per les quals es regula en l'àmbit municipal l'organització de la convocatòria del programa Xarxa Llibres de la Generalitat Valenciana, document que s'adjunta com a annex I.

SEGON. Facultar l'Alcaldia a realitzar les actuacions necessàries per al desplegament i execució de la convocatòria en l'àmbit municipal, amb inclusió de la facultat d'adaptar qualsevol aspecte de la sol·licitud municipal de la subvenció autonòmica Xarxa Llibres a les disposicions i orientacions de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.- Del área de Hacienda

4.4.1.- Aprobar la Propuesta de la concejalía de Educación autorizando un gasto destinado a financiar las ayudas del programa "Xarxa Llibres de Text" de la Generalitat Valenciana, curso 2015/2016, por importe de 195.605,78 €, para la primera fase, en el ejercicio 2015, y 195.603,78 €, para la segunda fase, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2016.

4.4.2.- En virtud de Sentencia nº 359/2015, (habiéndose dado cuenta de la misma en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19/10/2015), dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Alicante, en la que se estima el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado número 000328/2015, interpuesto por **Dª. MARÍA DÍAZ SOLER**, frente a la Resolución de fecha 26 de marzo de 2015, por la cual se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la parte actora, y se condena al Ayuntamiento de Benidorm a indemnizar a la demandante con la suma de ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.144, 86, €) en concepto de principal de la sentencia, más los intereses legales desde el momento de interposición de la reclamación en vía administrativa, además de expresa imposición de costas.

En el presente caso, de la cantidad precitada, SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010, 12 €), serán directamente abonados por el Ayuntamiento de Benidorm en concepto de franquicia estipulada en la póliza suscrita entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía aseguradora ZURICH, y el resto, serán satisfechos por la propia compañía, todo ello, al haber quedado demostrado que los daños físicos, son imputables al funcionamiento anormal de los servicios públicos municipales.

En conclusión, habida cuenta que mediante sentencia judicial ha quedado demostrado que el daño ha sido causado por el anormal funcionamiento de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 139 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La presente propuesta deberá pasar por la correspondiente Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar la realización de un gasto de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010, 12 €), en concepto de franquicia estipulada en la póliza suscrita entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, debiendo abonar el resto de principal, más los intereses de demora y las costas correspondientes la precitada compañía.

TERCERO.- Indemnizar a **Dª. MARÍA DÍAZ SOLER** con la cantidad total de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010, 12 €), en los conceptos anteriormente citados.

CUARTO.- Consignar la cantidad de **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010, 12 €),** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Alicante.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.3.- Visto el expediente número R.P. 02/2015, instruido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dª. Carmen Martínez Moreno, provista de N.I.F., número 48.759.256 - S, registrada en fecha 07 de enero de 2015, numerada de entrada con el 132, en el cual, solicita se le abone la cantidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON UN CÉNTIMOS (23.926, 01 €), en concepto de indemnización por daños y perjuicios en relación a las lesiones sufridas por la dicente en fecha 04 de enero de 2014, sobre las 19, 50 horas, cuando caminaba por la Avda. del Mediterráneo, sentido Avda. Atmella de Mar, cuando al llegar a la altura del nº 57, frente al establecimiento ALBERT & FRANK, pisó un socavón existente en la vía pública.

Vista la propuesta de resolución fechada el 09 de septiembre de 2015, cuya copia se acompaña al presente, como motivación de la resolución, (art. 54 de la Ley 30/1992).

Visto el Dictamen expedido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en fecha 30 de septiembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE EL EXPEDIENTE, indemnizando a Dª. CARMEN MARTÍNEZ MORENO, con la cantidad QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.590, 37 €), de los cuales, SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010, 12 €), serán directamente abonados por el Ayuntamiento de Benidorm en concepto de franquicia estipulada en la póliza suscrita entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía aseguradora ZURICH, y el resto, serán satisfechos por la precitada, todo ello, al haber quedado demostrado que los daños físicos, dimanantes de lo concluido en la valoración

realizada por la compañía aseguradora, ocasionados a la Sra. Martínez Moreno, son imputables al funcionamiento anormal de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- Dicha propuesta fue remitida al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2011, de 23 de diciembre del Consell, por el cual, se ha modificado la cuantía, a la que se refiere el artículo 10.8.a) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu, en relación con las reclamaciones de daños y perjuicios a partir de 15.000 €, por lo que es preceptiva la consulta a ese organismo. Asimismo, se dará cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Una vez dictaminada por el Consell Jurídic Consultiu, esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el correspondiente acuerdo y aprobarse el gasto indicado.

CUARTO.- Se deberá comunicar a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución, como el Dictamen evacuado por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta. También se remitirá notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local al propio Consell Juridic Consultiu.

QUINTO.- Poner a disposición de la reclamante y en la cuenta designada por ésta la cantidad de **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010, 12 €),** en concepto de franquicia estipulada el póliza concertada entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía aseguradora ZURICH.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.

Los asistentes acuerdan por unanimidad, trasladar las felicitaciones a la Comisión de Fiestas, Asociación de Peñas, Entidades, Colectivos, Protección Civil, Policía Nacional y Municipal, empleados municipales y empresas concesionarias por el buen desarrollo y hacer durante las Fiestas Patronales.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16-11-2015

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

Dª Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

Dª María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

Dª Ángela Llorca Seguí

Dª María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 10.40 h

HORA DE FINALIZACIÓN 10.58 h

1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 12 de noviembre de 2015.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Se da cuenta del escrito recibido por el despacho de abogados Guerras Ruiz- Pérez Antón, en referencia al Recurso C.A. frente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, del siguiente tenor:

Alcalde,

Después de nuestra grata reunión mantenida en las dependencias municipales el pasado 9-09-2015, en ese mismo día, por el Ayuntamiento de Benidorm, ante el Servicio Provincial de Costas Alicante, el oportuno requerimiento previo al expediente de deslinde del dominio público marítimo terrestre del término municipal de Benidorm, aprobado por la Orden ministerial de fecha 22 de junio de 2015 de la Ministra de Agricultura, alimentación y medio Ambiente.

El artículo 44.3 de la Ley 29/1998 LRJCA, dispone que el requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no contestara.

El artículo 46.6 dispone que en los litigios entre Administraciones, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo sea de **dos meses**, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cunado hubiera precedido el requerimiento regulado en los tres primeros apartados del artículo 44, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazada.

Este Despacho profesional no tiene constancia de la estimación ó desestimación expresa del Ministerio al requerimiento previo efectuado por eses Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

En ese orden de cosas, y de no ser notificada resolución expresa alguna por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, **el Ayuntamiento de Benidorm tiene hasta el 10 de diciembre para presentar Recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Nacional,** debiendo antes designar Procurado y Letrado para interposición del mismo.

Sirva la presente carta certificada par informarte de las actuaciones jurisdiccionales que se pueden platear frente a la desestimación presunta del requerimiento previo efectuado por éste municipio, **quedando a la espera de instrucciones para la formulación, en su caso, del oportuno recurso contencioso administrativo.**

Así mismo, le hago constar que reitero las conclusiones y razones para la interposición del oportuno recurso contencioso administrativo contenidas en mi dictamen del pasado 9 de septiembre, por lo que doy por concluido el encargo profesional que justificó el mismo.

La Junta de Gobierno, acuerda, interponer recurso contencioso-Administrativo y someter a Pleno para su ratificación.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Sentencia nº 421/2015 del Juzgado C.A. nº 4 Alicante, de desestimación de reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por María Jesús Calvo Hontoria.

3.2.- Sentencia nº 379/2015 del Juzgado C.A. nº 2 Alicante, de desestimación de reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por María Carmen Suescun Orayen.

3.3.- Sentencia nº 50/11 del Juzgado C.A. nº 3 Alicante, interpuesto por Prometosa Construcciones S.L.

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 3826, de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Dar cuenta de la inversión nº 72 de Hidraqua, S.A., de renovación de la infraestructura de suministro de agua potable por Calle Sierra Dorada. EXPTE. S/N; D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, del siguiente tenor:

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE Y UNAMUNO, CONCEJAL-DELEGADO DEL CICLO

DEL AGUA, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Con motivo de las diversas denuncias y quejas presentadas por los usuarios del servicio de agua potable de la calle Sierra Dorada se ha realizado una serie de inspecciones en la red de distribución de la misma, observándose que existen varios usuarios a los que se presta servicio a través de unas conducciones de polietileno y de acero galvanizado, muy deterioradas, con obstrucciones, fisuras, etc., y que fueron implantadas por el interior de parcelas privadas, que dificultan en gran medida su mantenimiento.

Esta situación resulta muy inestable, con el objeto de paliar el problema de forma definitiva se hace necesario acometer una renovación de la red en precario existente, sustituyéndola por una conducción de fundición, de 100 mm. de diámetro, que discurra por viales públicos y desde donde se realicen las acometidas a las parcelas.

En este sentido, la concesionaria del servicio, **HIDRÁQUA S.A.**, ha presentado la Memoria Valorada ***"RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CALLE SIERRA DORADA"***, redactada siguiendo las instrucciones y directrices de los servicios técnicos municipales y donde se recoge el estudio de las instalaciones actuales, su adecuación a la normativa sectorial y las instalaciones y obras a realizar, comprobándose que las mediciones contempladas en la misma son correctas y que los precios unitarios aplicados están ajustados a mercado para una obra de estas características.

Por todo ello, **SOLICITO**

PRIMERO.- Que se apruebe la **inversión nº 72** correspondiente de la obra **RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CALLE SIERRA DORADA",** por un importe total sin IVA de **TREINYA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS con NOVENTA Y SIETE** céntimos **(36.141,97 €)**.

SEGUNDO.- Que esta obra se ejecute con cargo al **Documento de Formalización de la Modificación del Contrato de Gestión del Servicio de Agua Potable: "Plan de ejecución de obras de inversión"**, formalizado en fecha 10 de diciembre de 2004, bajo la supervisión del Departamento de Ingeniería Municipal.

Los reunidos se dan por enterados.

4.1.2.- Dar cuenta de la inversión nº 73 de Hidraqua, S.A., de rehabilitación de pozos de registro de alcantarillado en Avenida Mediterráneo. EXPTE. S/N; D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, del siguiente tenor:

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE Y UNAMUNO, CONCEJAL-DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, LA SIGUIENTE PROPUESTA

En el año 2.000 se ejecutaron las obras de sustitución del colector de aguas residuales de la Avda. del Mediterráneo, financiadas por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), consistentes, básicamente, en la instalación de una tubería de 1.400 mm. de diámetro a lo largo de toda ella y a una profundidad entre 2 y 4 m. Dicha conducción estaba dotada de los pozos de registro necesarios para su mantenimiento y se construyeron con elementos prefabricados de hormigón que, al no estar previsto que por ellos circulase agua, no son estancos.

No obstante, con motivo del incremento y fluctuaciones de caudal propias del servicio u ocasionados por la estacionalidad, averías, etc., el referido colector ha entrado en repetidas ocasiones en carga *(entrada de más agua de la que puede desaguar)*, por lo que esta tendía a salir por los pozos de registro anegándolos y, al no ser estancos, se producían filtraciones al terreno generando erosiones en el mismo que conllevaban hundimientos de la calzada más o menos graves que podían llegar a afectar a la seguridad vial y que requerían de continuas labores de mantenimiento.

El concesionario del servicio, Hidraqua, S.A., ha estudiado la situación actual de las infraestructuras y ha diseñado la actuación que sería necesario acometer para paliar el problema reseñado, definiendo su alcance, justificación y valoración de las obras e instalaciones necesarias para ello.

A tal efecto presenta la Memoria Valorada ***"REHABILITACIÓN DE POZOS DE REGISTRO DE ALCANTARILLADO DE LA AVDA. MEDITERRÁNEO"***.

En la misma se recoge el estudio de las instalaciones actuales y su adecuación a la normativa sectorial, la definición técnica de las soluciones planteadas así como de las obras e instalaciones a realizar, valoradas según unos precios unitarios ajustados a valores de mercado actual y similares a otras inversiones recientes ya realizadas o aprobadas.

Por todo ello, **SOLICITO**

PRIMERO.- Que se apruebe la **inversión nº 73** correspondiente de la obra **REHABILITACIÓN DE POZOS DE REGISTRO DE ALCANTARILLADO DE LA AVDA. MEDITERRÁNEO**", por un importe total sin IVA de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS con DIECIOCHO** céntimos **(88.277,18 €)**.

SEGUNDO.- Que esta obra se ejecute con cargo al **Documento de Formalización de la Modificación del Contrato de Gestión del Servicio de Agua Potable: "Plan de ejecución de obras de inversión"**, formalizado en fecha 10 de diciembre de 2004, bajo la supervisión del Departamento de Ingeniería Municipal.

Los reunidos se dan por enterados.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Informe-Propuesta del Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio, de adjudicación de contrato de Urbanización de la avenida Calpe (fase I), del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Vista el acta de Propuesta de Adjudicación de fecha 5 de noviembre de 2015, fundamentalmente se extrae lo siguiente:

En una primera valoración, por parte del Departamento de Ingeniería, se informa por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, que la oferta económica, presenta por la mercantil Tizor Hormigones y asfaltos, S.L. por importe de ***189.602,25 €****, es inferior en más de un 25% de la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo que se considera en baja temeraria.*

El Secretario de la Mesa, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, mediante oficio con nº de Registro de Salida 201599900023460 de fecha 3/11/2015, dirigido al administrador de la citada mercantil, solicita aporte justificación de la posibilidad de realizar la obra por el importe ofertado.

La mercantil, mediante escrito con nº de Registro de Entrada 201599900038929 de fecha 4/11/2015, contesta que se ha cometido un error por no incluir el importe del IVA en la oferta y que por tanto ***no se ratifica*** *en su oferta.*

Con lo cual la mesa acuerda excluir a TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., por incurrir su oferta en baja temeraria.

Visto el Informe del Ingeniero Técnico Municipal en el que se puntúan las ofertas, los licitadores han obtenido la siguiente puntuación:

IMPORTE LICITACIÓN: 299.986,66 €, IVA incluido

LICITADOR	***PUNTUACIÓN MENOR PRECIO OFERTADO***	***PUNTUACIÓN INCREMENTO MEDICIONES***	***PUNTUACIÓN TOTAL***
URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	*65,00*	*0,00*	*65,00*
CONSTRUCTIA OBRAS E INGENERÍA	*45,29*	*5,06*	*50,35*
MALAGUEÑA FORESTAL	*21,55*	*2,76*	*24,32*
CLASICA URBANA	*23,73*	*5,53*	*29,26*

CONSTRUCCIONES FRANCÉS	*28,53*	*6,08*	*34,61*
SARCO	*33,62*	*0,00*	*33,62*
GESTASER	*1,55*	*18,42*	*19,97*
BECSA	*33,62*	*0,00*	*33,62*
COINGER	*31,50*	*9,21*	*40,72*
GRUPO BERTOLÍN	*39,11*	*10,80*	*49,91*
COPRUSA	*20,95*	*4,38*	*25,32*
CIVINED	*35,88*	*10,80*	*46,69*
TECOPSA	*60,37*	*6,91*	*67,28*
CONSTRUCCIONES PORTICADA	*42,86*	*9,21*	*52,07*
PAVASAL	*24,86*	*8,29*	*33,15*
SYMETRA	*35,61*	*9,21*	*44,82*
TIZOR	*0,00*	*0,00*	*0,00*
JPC	*41,89*	*7,37*	*49,26*
CONSTR. ZAPLANA CASELLES	*37,96*	*9,67*	*47,63*
MEDITERRÁNEO OBRAS Y ASFALTOS	*36,24*	*5,71*	*41,95*
ASFALGAL	*31,44*	*0,00*	*31,44*
SIGMA INFRAESTRUCTURAS	*39,15*	*15,08*	*54,23*
GUEROLA TRANSER	*36,09*	*8,55*	*44,64*
INFRANOSTRUM	*23,50*	*15,47*	*38,98*
AGLOMERADOS LOS SERRANOS	*40,28*	*6,45*	*46,73*
AITANA, ACTIV. CONSTRUCC.	*62,32*	*13,58*	*75,90*
INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMB.	*12,46*	*9,21*	*21,67*
VIFUEGO	*20,21*	*0,00*	*20,21*
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTRURAS	*14,68*	*7,27*	*21,95*
ELSAMEX	*40,49*	*10,39*	*50,88*

GRUPO RAVI	*31,63*	*6,54*	*38,17*
INTAGUA OBRAS PÚBLICAS	*23,52*	*9,21*	*32,73*
U.T.E. INELSA Y MAINCO	*32,47*	*11,53*	*44,00*
AUDECA	*31,53*	*7,74*	*39,26*
TELMEX	*12,57*	*13,68*	*16,25*
LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTR.	*20,11*	*4,61*	*24,71*
JESÚS PÉREZ ARROYO	*0,02*	*35,00*	*35,02*

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vistas las puntuaciones obtenidas por los licitadores, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil ***AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.,*** *con C.I.F. B-54593504, y domicilio en C/ Severo Ochoa, 20-2ºB, 03203 de Elche, por haber obtenido su oferta la máxima puntuación (75,90 puntos) de las ofertas presentadas, por importe de 210.734,43 € y un 14,74% de incremento en unidades de obra del proyecto, de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.*

Con fecha 5 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno acordó requerir a la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.** con el fin de que presentase garantía definitiva y en su caso la documentación preceptiva.

Una vez aportada la documentación requerida, así como el aval correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **CONTRATO DE URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA CALPE (FASE I)**, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.,** con C.I.F. B-54593504, y domicilio en C/ Severo Ochoa, 20-2ºB, 03203 de Elche, por un importe de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (174.160,68 €) más TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.573,75 €) en concepto de IVA, resultando un total de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS**

(210.734,43 €), debiendo ejecutar la obra, conforme al Proyecto y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los términos de su propuesta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.2.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, de autorización de un gasto para la contratación de Servicio de mantenimiento de Hardware y Software Básico de la Instalación Informática del Ayuntamiento de Benidorm, del siguiente tenor:

Mª LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Departamento de Informática y el Técnico de Contratación, debidamente motivados en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE BASICO DE LA INSTALACIÓN INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A TRAMITAR MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, según decreto de Alcaldía nº 3.826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Autorizar un gasto por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (57.272,73 €), más DOCE MIL VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (12.027,27 €), en concepto de IVA, sumando un total de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (69.300,00 €), bajo la condición suspensiva de existencia de partida presupuestaria para el año 2016, a tenor de lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP,

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato.

TERCERO. Iníciese el procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y procedimiento abierto.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.3.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, de aprobación expediente contrato Servicio de Campaña Esquí 2016, del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Juventud y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO DE CAMPAÑA ESQUI 2016** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del (TRLCSP), se realizará la reserva de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2016 con cargo a la partida 24 2312 22609 , por importe de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS **(** 48.880,00 €**)** exento de IVA.

Segundo: Iníciese la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.4.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, de desestimación el sobreseimiento y archivo del expediente disciplinario incoado a Mª Reyes Llinares Tintoré, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal Delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Visto el Recurso de Reposición presentado por doña María Reyes Llinares Tintoré, a la Resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se resuelve el expediente disciplinario incoado por Resolución de Alcaldía 305/2015 de 28.01.2015, imponiéndole a dicha funcionaria una sanción disciplinaria de 15 días de suspensión de funciones y retribuciones, vistas las siguientes motivaciones recogidas en el informe de la Técnico en Relaciones Laborales e Instructora del expediente, doña Mª Dolores Cantó Cerdá,

.../...

"El sobreseimiento y archivo del expediente solicitado por la funcionaria, ya ha sido alegado en el procedimiento del expediente disciplinario, y ya ha sido tenido en cuenta y valorado en la tramitación del expediente, comunicándole que corresponde al órgano que ordenó su inoación, previa Resolución de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2015.

Respecto a que se sustancie la denuncia interpuesta, hace referencia a la intención de la interesada de que se abran expedientes disciplinarios a los funcionarios de este

Ayuntamiento, a la Técnico Superior de RR.HH. y a los Directores de los Conservatorios de Música y Danza, D. José Miguel Mollá Calvo y D. Mariano Barreno Cabrera, por conducta irregular, y por entender que el desarrollo y resolución de dichos expedientes disciplinarios pueden afectar directamente a la resolución del suyo propio, y ya se puso en conocimiento de doña María Reyes Llinares Tintoré, mediante providencia notificada en fecha 02.04.2015, que si en algún momento ha considerado la existencia de una conducta constitutiva de infracción por parte de algún funcionario debía ponerlo ella en conocimiento de la Autoridad Municipal, que con superior criterio estimaría lo más conveniente, formando parte todos estos documentos del expediente disciplinario, previa Resolución de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2015, por considerar que no es el procedimiento disciplinario incoado a esta funcionaria la vía adecuada para iniciar dicho procedimiento. "

.../..

y vistas las siguientes motivaciones recogidas en el informe del Jefe del Servicio de RR.HH., don Lorenzo Medina Juan,

.../...

"Visto y valorado el expediente, no se aporta base documental ni probatoria alguna que sustente la recusación planteada por la interesada respecto a la instructora del expediente. En la tramitación de dicho expediente se han estudiado y se han valorado todas las alegaciones presentadas por la funcionaria sancionada y se ha respetado en todo momento el derecho a su defensa por parte de la instructora.

Cabe destacar también en cuanto a la recusación planteada, que la "conducta subjetiva y parcial" alegada por la interesada respecto a la instructora, no está contemplada como motivo de abstención y recusación de los recogidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.", .../...

y de acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio, que otorga competencias en materia de resolución de procedimientos sancionadores en materia de personal a la Junta de Gobierno Local, por la presente PROPONGO:

Primero.- Desestimar el sobreseimiento y archivo del expediente disciplinario incoado a doña Mª Reyes Llinares Tintoré.

Segundo.- Desestimar la interposición de denuncia solicitada por no ser el expediente disciplinario la vía adecuada para iniciar dicho procedimiento.

Tercero.- Desestimar la recusación planteada por la interesada respecto a la instructora del expediente.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Dar cuenta de la propuesta de la Concejala de Bienestar Social, Ángela Llorca Seguí, de la Campaña de Navidad, dirigida a las familias desfavorecidas, usuarias se servicios sociales y en riesgo de exclusión social, del siguiente tenor:

ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Como en años anteriores es intención de esta concejalía llevar a cabo la Campaña de Navidad, dirigida a familias desfavorecidas, usuarias de servicios sociales y en riesgo de exclusión social.

La campaña de navidad consiste en:

- Compra de alimentos por valor de 15.000 €. Los alimentos comprados se reparten entre las 7 parroquias de Benidorm, Cruz Roja y Solidaridad Benidorm, que son los que se encargan de hacer llegar la comida a las familias desfavorecidas.

Las compras se hacen en

SUPERMERCADO MAS Y MAS

JUAN FORES FORNES, S.A.

CIF A 03140456

CRTA. VALENCIA-ALICANTE KM 191

03750 PEDREGUER (ALICANTE)

TEL. 965760450-FAX 967561216

Compra comida: 8.000 €

SUPERMERCADO MERCADONA

CIF A 46103834

C/ Valencia 5

Tavernes Blanques 46026 Valencia

Compra comida: 7.000 €

La elección de estos dos supermercados para la compra de alimentos viene motivada por:

Muy buena relación precio/calidad; el buen servicio y la buena infraestructura que poseen para realizar la distribución de alimentos. Ya que ellos hacen los lotes de comida y sirven los pedidos directamente en las parroquias y en las sedes de las otras ONG's.

- Compra de regalos para los resides de la Residencia de Tercera Edad de Benidorm. El regalo consiste en un set de higiene personal. Desde la residencia nos indican el nº de mujeres y hombres. Los regalos los repartimos

directamente desde la concejalía el día que nos indica la dirección del centro. El gasto de estos regalos asciende aproximadamente a unos 1.200 €, hay 120 residentes.

- Compra de regalos para los residente en el Centro de Enfermos Mentales del Rincón de Loix. Desde la dirección del centro nos indican el producto que les hace falta. Siempre son productos unisex para que todos reciban el mismo regalo y no se creen conflictos. También nos indican el día para ir a hacer el reparto. El gasto asciende a unos 500 €. Hay 40 residentes.
- Fiesta de navidad para niños y niñas entre 0 y 14 años. La fiesta se celebra el 23 de diciembre en el C.S. Llorca Linares. La fiesta consiste en una atracción con reparto de golosinas (1.000 €); almuerzo par los niños (250 €), sólo compramos la matera prima pues la elaboración y distribución la hace el personal de la Concejalía; reparto de juguetes por Papa Noel (50 € alquiler del traje) para todos los menores que pertenecen a familias en riesgo de exclusión y que han sido seleccionados previamente por las trabajadoras sociales. El presupuesto para juguetes es de unos 2.000 €.

La compra de estos productos así como la contratación de la animación de la fiesta se hace en comercios y empresas de la localidad (5.000 €), repartiendo el gasto entre el mayor número posible.

Por todo ello solicita:

1º Autorización de gasto a justificar de 20.000 €

2º Ingresar el dinero en la cuenta que se indica en la solicitud de gasto a justificar, que se adjunta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.- Del área de Hacienda

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, manifiestan su repulsa por los atentados de este fin de semana en Paris y acuerdan trasladar el pésame a la Embajada de Francia en España.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

AJUNTAMENT DE BENIDORM

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17-11-2015

SRES. ASISTENTES:
PRESIDENTE:
D. Antonio Pérez Pérez
TENIENTES DE ALCALDE:
Dª. Ana Pellicer Pérez
D. José Ramón González de Zárate Unamuno
D. Lorenzo Martínez Sola
D. Jesús Carrobles Blanco
Dª Ángela Llorca Seguí
Dª María Jesús Pinto Caballero
Excusa su asistencia:
Dª. María Lourdes Caselles Doménech
INTERVENTOR:
D. José Ignacio Oiza Galán
SECRETARIO:
D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 13:30 h
HORA DE FINALIZACIÓN 13:40 h

1.- Ratificación de la urgencia.
Sometida a votación, la urgencia es aprobada por unanimidad.
2.- Obras Avda. Jaime I. Requerimiento a la mercantil URVIOS para aportar garantía definitiva y documentación de estar al corriente de sus obligaciones.
Visto el informe-propuesta del siguiente tenor:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del CONTRATO OBRA DE REHABILITACION DE LA AVENIDA JAIME I (FASE II), de fecha 5 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil ***TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)****, con C.I.F. A-13303763, y domicilio en Paseo de la Castellana, 140, 28046 de Madrid, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.*

Transcurrido el plazo para depositar la garantía definitiva y habiendo manifestado, la mercantil TECOPSA, ante el Departamento de Ingeniería Municipal, la imposibilidad de poder ejecutar la obra, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 151.2 de TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Entender que la mercantil* ***TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)****, con C.I.F. A-13303763, y domicilio en Paseo de la Castellana, 140,28046 de Madrid, ha retirado su oferta al no presentar la documentación en plazo.*

SEGUNDO.- *Requerir a la mercantil* ***URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.****, al ser la siguiente mercantil al haber obtenido una puntuación de 48,75 puntos, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.*

TERCERO.- *Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, o haber manifestado a esta Administración la voluntad de no realizar la obra, se entenderá que ha retirado su oferta."*

La junta de Gobierno Local acuerda **por unanimidad**, la aprobación del informe propuesta anteriormente transcrito.

3.- Adjudicación del contrato de servicios BENIDORM TIC.

Se da cuenta del acta de valoración técnica y apertura de proposiciones, celebrada el pasado 13 de noviembre de 2015, en que se eleva al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de DECUATRO NETWORKENGINEERING, S.C. a la que se la ha otorgando 98 puntos.

Por el Interventor se solicita quede sobre la mesa al haber atribuido 65 puntos por "reducción de precio de licitación" cuando la oferta económica ha sido al tipo.

Los reunidos acuerdan que quede sobre la mesa el asunto para que por la Mesa de Contratación se otorgue la puntuación que corresponda conforme a la oferta económica presentada.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la presidencia se levantó la sesión en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de lo cual como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18-11-2015

SRES. ASISTENTES:
PRESIDENTE:
D. Antonio Pérez Pérez
TENIENTES DE ALCALDE:
Dª. Ana Pellicer Pérez
D. José Ramón González de Zárate Unamuno
Dª. María Lourdes Caselles Doménech
D. Lorenzo Martínez Sola
Dª María Jesús Pinto Caballero
Excusan su asistencia:
D. Jesús Carrobles Blanco
Dª Ángela Llorca Seguí
INTERVENTOR:
D. José Ignacio Oiza Galán
SECRETARIO:
D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 14:50 h
HORA DE FINALIZACIÓN 15:02 h

1.- Ratificación de la urgencia.
Sometida a votación, la urgencia es aprobada por unanimidad.
2.- Contrato de obra de rehabilitación de la Avda. Jaime I (Fase II) requerimiento a la mercantil Contructia Obras e Ingenieria, S.L., para aportar garantía definitiva y documentación de estar al corriente de sus obligaciones.
Visto el informe-propuesta del siguiente tenor:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del CONTRATO OBRA DE REHABILITACION DE LA AVENIDA JAIME I (FASE II), de fecha 5 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil ***TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)****, con C.I.F. A-13303763, y domicilio en Paseo de la Castellana, 140, 28046 de Madrid, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.*

Transcurrido el plazo para depositar la garantía definitiva y habiendo manifestado, la mercantil TECOPSA, ante el Departamento de Ingeniería Municipal, la imposibilidad de poder ejecutar la obra, la Junta de Gobierno con fecha 17 de noviembre

de 2015, adoptó acuerdo entendiendo retirada la oferta de la mercantil TECOPSA y requiriendo a la mercantil ***URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.****, con el fin de que aportara garantía definitiva y resto de la documentación.*

Con fecha 18 de noviembre de 2015 ha presentado escrito la mercantil citada en el que renuncia a la realización de la obra.

En consecuencia en virtud de lo dispuesto en el Artículo 151.2 de TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Entender que la mercantil* ***URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.****, ha retirado su oferta.*

SEGUNDO.- *Requerir a la mercantil* ***CONTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L.****, al ser la siguiente mercantil al haber obtenido una puntuación de 44,04 puntos, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.*

TERCERO.- *Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, o haber manifestado a esta Administración la voluntad de no realizar la obra, se entenderá que ha retirado su oferta."*

La junta de Gobierno Local acuerda **por unanimidad de los presentes**, la aprobación del informe propuesta anteriormente transcrito.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la presidencia se levantó la sesión en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de lo cual como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20-11-2015

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

Dª Ángela Llorca Seguí

Dª María Jesús Pinto Caballero

Excusan su asistencia:

Dª. Ana Pellicer Pérez

Dª. María Lourdes Caselles Doménech

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 14:50 h

HORA DE FINALIZACIÓN 15:02 h

1.- Ratificación de la urgencia.

Sometida a votación, la urgencia es aprobada por unanimidad.

Se corrige el error en la convocatoria del nombre de la empresa adjudicataria, donde dice TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA), debe decir GRUPO BERTOLIN , S.A.U.

1. Informe-Propuesta de adjudicación a la mercantil **GRUPO BERTOLÍN ,S.A.U.** del contrato de obra de rehabilitación de la avenida Rei Jaume I (fase II), del siguiente tenor literal:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO

ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del CONTRATO OBRA DE REHABILITACION DE LA AVENIDA JAIME I (FASE II), de fecha 5 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)**, con C.I.F. A-13303763, y domicilio en Paseo de la Castellana, 140, 28046 de Madrid, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

Transcurrido el plazo para depositar la garantía definitiva y habiendo manifestado, la mercantil TECOPSA, ante el Departamento de Ingeniería Municipal, la imposibilidad de poder ejecutar la obra, la Junta de Gobierno con fecha 17 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo entendiendo retirada la oferta de la mercantil TECOPSA y requiriendo a la mercantil **URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, con el fin de que aportara garantía definitiva y resto de la documentación.

Con fecha 18 de noviembre de 2015, **URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.** presentó escrito en el que renunciaba a la realización de la obra, por lo cual la Junta de Gobierno con fecha 18 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo entendiendo retirada la oferta de la mercantil **URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.** y requiriendo a la siguiente mercantil por orden de puntuación, **CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L.**, con el fin de que aportara garantía definitiva y resto de la documentación.

Con fecha 20 de noviembre de 2015 ha presentado escrito la mercantil citada en el que renuncia a la realización de la obra.

En consecuencia en virtud de lo dispuesto en el Artículo 151.2 de TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Entender que la mercantil **CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L.**, ha retirado su oferta.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **GRUPO BERTOLÍN S.A.U.**, al ser la siguiente mercantil al haber obtenido una puntuación de 42,49 puntos, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del

TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, o haber manifestado a esta Administración la voluntad de no realizar la obra, se entenderá que ha retirado su oferta.

La junta de Gobierno Local acuerda **por unanimidad de los presentes**, la aprobación del informe propuesta anteriormente transcrito.

2. Informe-Propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.,** del contrato de obra de PARQUE PÚBLICO EN LA CALA, del siguiente tenor literal:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Propuesta de Adjudicación del CONTRATO OBRA DE "PARQUE PÚBLICO EN LA CALA", de fecha 19 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.**, con C.I.F. B-86163375, y domicilio en C/ Peña del Águila, 32, 28035 de Madrid, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.**, con C.I.F. B-86163375, y domicilio en C/ Peña del Águila, 32, 28035 de Madrid, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.**, con C.I.F. B-86163375, y domicilio en C/ Peña del Águila, 32, 28035 de Madrid, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

La junta de Gobierno Local acuerda **por unanimidad de los presentes**, la aprobación del informe propuesta anteriormente transcrito.

3. Despachos extraordinarios.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la presidencia se levantó la sesión en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de lo cual como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23-11-2015

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE :

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

Dª Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

Dª María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

Dª Ángela Llorca Seguí

Dª María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR por sustitución:

D. Juan Manuel Serrano

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 12.00 h

HORA DE FINALIZACIÓN 12.30 h

1.- Aprobación de las actas de la sesión de fecha 16, 17, 18 y 20 de noviembre de 2015.

Fueron aprobadas sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Sentencia nº 377/2015 del Juzgado C.A. nº 2 Alicante, estimación de recurso interpuesto por César Fernández de Bobadilla Moreno, cuyo tenor literal es:

SENTENCIA Nº 377/2015

En la Ciudad de ALICANTE, a nueve de noviembre de dos mil quince.

Visto por el Iltmo. Sr. D. JAVIER LATORRE BELTRÁN, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO DOS DE ALICANTE, el Procedimiento Abreviado nº 000420/2015 seguido a instancia de D/Dª CESAR FERNANDEZ DE BOBADILLA MORENO, representado/a por el/la letrado/a D/Da. , contra el/la AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, frente a la desestimación presunta de la reclamación efectuada el 17 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D/Dª CESAR FERNANDEZ DE BOBADILLA MORENO, se interpuso demanda de procedimiento abreviado contra el/la AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, frente a la desestimación presunta de la reclamación efectuada el 17 de octubre de 2014, por la que se rechazó la petición de la recurrente relativa al abono de retribuciones correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado, interesando que se dicte sentencia por la que se anule la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho, reconociendo el derecho del demandante a percibir las retribuciones del puesto de trabajo que actualmente desempeña, correspondiente al puesto de administrativo desde el mes de marzo de 2014, con abono de la cantidad de 92,29 €/mes más los intereses legales correspondientes.

SEGUNDO.- Admitida la demanda, previa reclamación del expediente administrativo, se señaló día y hora para la celebración del juicio, que tuvo lugar con la comparecencia de ambas partes conforme consta en el acta. En dicho acto, la demandante se ratificó en sus pretensiones, formulando la entidad demandada, la demandada oposición en los términos que se recogen en el acta; practicándose la prueba que obra unida a las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto de recurso, la desestimación presunta de la reclamación efectuada el 17 de octubre de 2014, que no atiende la petición del demandante encaminada a obtener las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que ha venido desempeñando de forma efectiva desde el mes de marzo de 2014.

El recurrente pretende que se deje sin efecto la resolución recurrida por considerar que la misma no se ajusta a derecho.

Frente a ello, la Administración demandada interesa que se desestime el recurso por ser la resolución recurrida conforme a derecho.

SEGUNDO.- No es objeto de controversia que el demandante es funcionario del Ayuntamiento de Benidorm, con la categoría de auxiliar administrativo, y que desde el mes de marzo de 2014 ha venido realizando funciones de administrativo al poseer la titulación legal para ello.

A partir de ahí, el recurso debe ser estimado por cuanto el demandante debe ser retribuido de acuerdo con las funciones efectivamente desempeñadas; es decir, si desde el mes de marzo de 2014 desempeña funciones de administrativo debe ser retribuido como tal desde dicho momento. Por esta circunstancia, el recurso debe ser estimado, dejando sin efecto la resolución recurrida y reconociendo el derecho del demandante a que se le abonen las diferencias retributivas a partir del mes de marzo de 2014, más los intereses legales

TERCERO.- Conforme a la regulación contenida en el artículo 139.1 LJCA, procede imponer las costas a la Administración.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

FALLO

1.- Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D/Dª CESAR FERNANDEZ DE BOBADILLA MORENO, frente a la resolución de la Administración demandada, referida en el encabezamiento de a presente resolución, acto administrativo que se deja sin efecto, reconociendo el derecho del recurrente a percibir las retribuciones del puesto de trabajo efectivamente desempeñado desde marzo de 2014 con abono de la cantidad de 92,29 € mes, más los intereses legales correspondientes.

2.- Condenar en costas a la Administración.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el articulo81.1 a) LJCA.

Así por esta mi Sentencia de la que se deducirá testimonio para su inserción en autos por certificación, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. que la dicta, en audiencia pública. Doy fe.

Los reunidos, por unanimidad, se dan por enterados.

3.2.- Sentencia nº 424/2015 del Juzgado C.A. nº 4 Alicante, estimación de recurso interpuesto por Mari Luz Gómez Agudo.

3.3.- Propuesta de resolución de responsabilidad patrimonial nº 57/2014 de desestimación de reclamación formulada por Dª Concepción Díaz Ramos, cuyo tenor literal es:

Por **Dª. CONCEPCIÓN DIAZ RAMOS**, provista de N.I.F., número 04.128.659-K, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrada en fecha 18 de noviembre de 2014, con número de entrada 36.289, en relación a las lesiones que la dicente manifiesta haber sufrido en fecha 10 de noviembre de 2014, sobre las 19, 00 horas, en la Avda. del Mediterráneo, donde se encuentra ubicada una escultura, como consecuencia del estado de unas baldosas del acerado público.

Vista la propuesta de resolución fechada el 17 de noviembre de 2015, cuya copia se acompaña al presente, como motivación de la resolución, (art. 54 de la Ley 30/1992).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por **Dª. CONCEPCIÓN DÍAZ RAMOS**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el articulo 139 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se notificará a la interesada en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 3826, de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1. Expte. 600/15.Segunda ampliación de la Fase II de las obras de ejecución de la red de distribución de gas natural en el municipio de Benidorm.

Dada cuenta del expediente nº 600/15 que se tramita a instancia de D. José Vicente Castillo Catalán con D.N.I. nº 18930134F (en representación de la mercantil GAS NATURAL CEGAS, S.A. con C.I.F. nº B54743588), en solicitud de licencia para la segunda ampliación de la Fase II de las obras de ejecución de la red de distribución de gas natural, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DOCE MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: La licencia queda condicionada al resto de los extremos recogidos en el/s informe/s emitido/s por el Ingeniero Industrial Municipal e Ingeniero Técnico en Obras Públicas de fecha 5-11-15, cuyo contenido literal se traslada a la mercantil solicitante a los efectos las consideraciones contenidas en el mismo (3.-CONCLUSIONES) para la ejecución de las obras.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 3.172,26.-Euros y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que

asciende a la cantidad de 1.693,93-Euros, a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SEXTO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

SÉPTIMO: Sobre las normas de gestión y liquidación de tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público, en cumplimiento de la O.F. Nº 20, se aplicará el Convenio de gestión y liquidación de tributos suscrito entre GAS NATURAL CEGAS, SA y este Ayuntamiento en fecha 23/10/13, tramitada bajo el expediente 428/13.

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

INFORME DEL INGENIERO INDUSTRIAL Y DEL INGENERIO TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 05/11/15:

"3.1.- Consideraciones Generales

- *Las obras serán debidamente coordinadas con otras actuaciones municipales en la vía pública. El Ayuntamiento fomentará la integración de las obras municipales actualmente en ejecución o en proyecto con las instalaciones de la red de distribución de gas correspondiente. En este sentido el distribuidor facilitará el apoyo técnico necesario y ejecutará las instalaciones que precise de forma coordinada con el resto de las obras municipales, debiendo proceder a la ampliación a su costa de las instalaciones de distribución y facilitar las conexiones necesarias para atender las nuevas demandas de suministro de gas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.*

- *En cualquier caso la obra principal será la encargada de coordinar las mismas con las actuaciones complementarias (si se tienen que instalar conducciones de gas en obras municipales Gas Natural atenderá a las indicaciones municipales, mientras que si es el Ayuntamiento el que promueva una actuación aprovechando las obras de canalización de gas, atenderá a las indicaciones de esta última).*

3.2.- Consideraciones a tener en cuenta en tramos concretos de la red de distribución

- *Está previsto un cruzamiento en la calle Apolo XI hacia la calle San Juan Bautista con una canalización MOP 0,4 bar ∅63mm. Debido a la reciente urbanización de esta calle, NO SE REALIZARÁ EL CRUCE EN LA CALLE APOLO XI, debiendo buscar alternativas de conexión para la calle San Juan Bautista desde la red existente en la calle Garita.*

3.3.- Actuaciones previas

- *Los técnicos de la empresa distribuidora adscritos a las obras de construcción de la red y la explotación de la misma, especialmente el Director Facultativo de las obras y el Coordinador de Seguridad y Salud, estarán en contacto permanente con el área de ingeniería municipal a la hora de plantear la ejecución de la red. Antes del inicio de cada tramo de obra se deberá tener la autorización del Área de Ingeniería para su ejecución, debiendo realizar un replanteo previo en cada tramo una vez que se hayan comprobado los servicios existentes por georadar, determinando el trazado definitivo y las fechas y plazos de los trabajos para minimizar las afecciones al municipio.*
- *Previamente al inicio de cada tramo se tramitará la correspondiente ocupación de vía pública y se adoptarán las medidas necesarias para el desvío de peatones y de tráfico rodado, que será aprobado por el Departamento de Vía Pública y Movilidad y este Área de Ingeniería, entendiéndose estas medidas como mínimos a adoptar, siendo el responsable final el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.*
- *Previamente al inicio de los trabajos se identificarán las bases de replanteo de la red municipal de topografía, trasladándose y reponiéndose de acuerdo a las indicaciones del Área de Ingeniería.*

3.4.- Actuaciones durante la ejecución de los trabajos

- *Previamente a la demolición del pavimento se realizará el corte del mismo con maquinaria adecuada para conseguir unos bordes de demolición regulares.*
- *La ejecución de zanjas mediante zanjadora, al tratarse de obras en un casco urbano consolidado y con el fin de minimizar las afecciones a los servicios existentes, estará sometida a la aprobación previa del Área de Ingeniería municipal, debiéndose realizar con medios mecánicos tradicionales (retroexcavadora, miniexcavadora, etc.) y con ayuda manual para la ejecución de las catas necesarias en aquellos casos que no se disponga de la aprobación correspondiente.*

- *Durante la ejecución de las obras se cumplirá en todo momento la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*
- *Para la ejecución de cada tajo de obra, la planificación de la misma se ajustará conforme a los criterios municipales para minimizar las afecciones a turistas y residentes, tal y como se contempla en la "Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción".*
- *Durante la ejecución de las obras, se mantendrá en todo momento la vigilancia y mantenimiento de las protecciones de la obra (vallado, señalización, etc.) las 24 h., especialmente en los fines de semana y fechas de afluencia masiva de turistas, existiendo personal localizable a tales efectos por los servicios y policía del municipio. La señalización de las obras se ajustará a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Movilidad, concretamente en los artículos 130 y 145.*
- *Si durante la ejecución de las obras fuera preciso realizar el desvío, tanto provisional como definitivo, de algún servicio de titularidad municipal, la empresa concesionaria de la distribución de gas, realizará estos trabajos a su costa, siendo ejecutados y/o supervisados por los Servicios Municipales correspondientes de acuerdo a las directrices de esta Área de Ingeniería. Del mismo modo se procederá a la reposición de la señalización horizontal y vertical en el momento que determinen los Servicios Municipales, con el fin de garantizar la seguridad vial y la prevención de accidentes, debiendo cumplir en todo momento la Ordenanza Municipal de Movilidad.*
- *La reposición del asfalto en la parte superior de la zanja se realizará con una anchura de entre 10 y 30 cm. a cada lado para garantizar la correcta ejecución de la misma con medios mecánicos (miniextendedora, rodillo compactador de neumáticos...,etc.), sellando las juntas con slurry negro aplicado contra junta de carrocero para un mejor acabado, así como cualquier otra directriz indicada por el Área de Ingeniería municipal para cada tramo.*
- *El Coordinador de Seguridad y Salud emitirá un informe de seguimiento de las obras con una periodicidad semanal, y que será remitido al Área de Ingeniería Municipal, con copia del mismo a la Dirección Facultativa. El informe incluirá como mínimo una evaluación de las medidas preventivas implantadas en obra, un reportaje fotográfico y la descripción de las actuaciones más relevantes de la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.*
- *Los ensayos y pruebas reglamentarias de materiales descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas del proyecto se realizarán cada semana como máximo.*

3.5.- Puesta en servicio

- *De acuerdo con lo indicado en la ITC-ICG 01, el llenado de gas de la instalación de distribución se efectuará de manera que se evite la formación de mezcla aire-gas comprendida entre los límites de inflamabilidad del gas. Para ello la introducción del gas se efectuará a una velocidad*

que reduzca el riesgo de mezcla inflamable en la zona de contacto o se separarán ambos fluidos con un tapón de gas inerte o pistón de purga.

- *Según lo indicado en la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, previamente a la puesta en servicio de la instalación se realizarán las pruebas de resistencia y estanquidad previstas en las normas UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312, según corresponda. Solamente podrán ponerse en servicio las instalaciones que hayan superado las pruebas previas. La puesta en servicio de una instalación se llevará a cabo por personal cualificado, autorizado por el titular de la instalación de distribución y con el conocimiento de la D.O..*
- *Se aportará certificado final de obra firmado por técnico competente, visado o acompañado de Declaración Responsable o Certificado de idoneidad o capacitación técnica expedido por el Colegio Profesional correspondiente. En el certificado constará que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa contemplada en el proyecto, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.*

3.6.- Periodo de explotación

- *GAS NATURAL CEGAS S.A., facilitará al Ayuntamiento de Benidorm información cartográfica "as built" detallada de sus instalaciones en soporte digital, georreferenciada, en formato vectorial y en tres dimensiones, al final de la presente obra y, posteriormente con una periodicidad anual con el fin de mantener actualizado el trazado de la red.*
- *A requerimiento del Ayuntamiento la compañía distribuidora de gas facilitará en cualquier momento la presión existente en sus instalaciones y la concentración de odorizante en el gas.*
- *De acuerdo con el punto 8 de la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, ante cualquier solicitud de información al distribuidor por parte de cualquier entidad o persona que desee realizar obras en la vía pública, en un plazo máximo de 20 días desde la recepción de la solicitud, el distribuidor proporcionará al solicitante la mejor información disponible correspondiente a la localización de sus instalaciones, así como las obligaciones y normas a respetar en sus inmediaciones, y los medios de comunicación con el servicio de asistencia de urgencias.*
- *De acuerdo con el Artículo 226 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la empresa suministradora de gas deberá abstenerse prestar servicios o suministros a terrenos, edificaciones, instalaciones, obras o construcciones, si no se les acredita que éstas cuentan con los correspondientes instrumentos de intervención urbanística y ambiental para el uso efectivo al que se*

destinen, una copia de la cual exigirán de quienes les requieran los servicios y custodiarán bajo su responsabilidad.

3.7.- Fianza

Dado que las instalaciones proyectadas forman parte de la red de distribución de gas conforme a lo especificado en la ITC-ICG 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, se responderá de las posibles reparaciones por desperfectos ocasionados por las obras, de los daños ocasionados por las mismas y durante la fase de explotación de la red, aplicable también a las responsabilidades que se deriven de las obras en periodo de garantía, mediante el aval bancario establecido por GAS NATURAL CEGAS S.A. mediante carta de pago de 15/10/2013 (referencia 201300036484), por una cantidad fija o garantía única de 100.000 € a favor del Ayuntamiento de Benidorm."

4.1.2. Dada cuenta del expediente nº 833/2015 que se tramita a instancia de D./Dª Antonio Pérez Gómez con DNI 74478091C y Joaquín Ramón Ruescas Blazquez con DNI 0512009W Y Luisa Mª Peña Segura con D.N.I. nº 26466476P (en representación de la mercantil PEREZ MURICA SA Y PROMOCIONES BENIALBA 2 SL con C.I.F. nº A02064277 Y B02382406), relativo a proyecto de demolición de edificación existente en C/ Redes nº 8 y 10, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de TRES MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

CUARTO: El acceso de los vehículos pesados para el uso de la obra, deberá ser autorizado por el departamento de vía pública y movilidad de este ayuntamiento. Antes del comienzo del derribo

es necesario reconocer los servicios e infraestructuras que puedan ser afectados, debiendo proteger adecuadamente la acera por el paso de vehículos pesados o maquinaria de trabajo para evitar posibles averías a los servicios públicos existentes. En el caso que sea necesaria la retirada tanto de la señalización vertical como del mobiliario urbano, deberá solicitarse al departamento de vía pública y movilidad, y las costas serán a cargo del solicitante.

QUINTO: Queda acreditada en el expediente la constitución de fianza por la cantidad de 600.-Euros, mediante carta de pago Nº Ref. 201500037005 de 27/10/2015, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras.

SEXTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 21,24.-Euros (Nº de Liquidación 215012120); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 348,86.-Euros (Nº de Liquidación 215012119), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

OCTAVO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

NOVENO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.3 Dada cuenta del expediente nº 878/2015 que se tramita a instancia de D./Dª KAMEL CHERIF con D.N.I. nº X2722870S, relativo a proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en Avda. Montecarlo nº 47, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 18 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

CUARTO: Se solicitará Licencia de Ocupación.

QUINTO: Queda acreditada en el expediente la constitución de fianza por la cantidad de 2000.-Euros, mediante carta de pago Nº Liquidación 215019079, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras.

SEXTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 16.071-Euros (Nº de Liquidación 215014530); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 5721,07.-Euros (Nº de Liquidación 215014529), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero

autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

NOVENO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

DÉCIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.4 Dada cuenta del expediente nº 1231/2015 que se tramita a instancia de D./Dª MARÍA RUIZ RUVIRA con D.N.I. nº 22345126M, relativo a obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de panteón en Cementerio Nuevo, C/ Virgen de Guadalupe, parcela 122, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de referencia en los términos y de conformidad con la documentación presentada.

A la finalización de los trabajos, se aportará Certificado Técnico de Final de Obra.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de obras queda establecido en TRES MESES. El plazo se computará desde el comienzo de las obras, las cuales deberán iniciarse en un plazo no superior a seis meses contados desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto el artículo 32.1 de las Normas Urbanísticas del PGMO. De conformidad con el referido precepto, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Advertir al interesado de que, a tenor del artículo 3.1 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción, no se podrán realizar obras dentro del casco urbano durante

los meses de julio, agosto y época de Semana Santa, cuando éstas se desarrollen en periodos dilatados, afecten directamente al vial público, así como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras. Estas actividades únicamente se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 260,14.-Euros (Nº de Liquidación 215018936); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 138,91.-Euros (Nº de Liquidación 215018935), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad* y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.5.- EXPTE. PL-8/2015, Dar cuenta de la Remisión a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio del Documento Inicial Estratégico Modificación 01 Incentivación Hotelera PGMO Benidorm (Actualización Octubre 2015).

Informe Jurídico del siguiente tenor:

Solicitud a la Conselleria de informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Documento inicial estratégico Modificación 01 Incentivación Hotelera del Plan General.

El presente informe se emite en relación a la normativa de aplicación y procedimiento legalmente previsto para los planes sujetos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica tras la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

El preceptivo procedimiento de evaluación ambiental y territorial, se incardina en el marco de la necesaria adaptación de la legislación urbanística valenciana a la legislación tanto estatal: Ley 2112013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Suelo, derogado por R.D.Lg. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, cuya D.A. Única establece que las referencias normativas efectuadas en otras disposiciones al TR 212008, se entenderán efectuadas al TR 7/2015), como europea: Directiva 2001/42/CE, en materia de evaluación ambiental, y con el fin de diseñar un procedimiento coordinado y garantista.

La Disposición Transitoria Primera de la LOTUP establece que será aplicable a los instrumentos de planeamiento que se inicien a partir de su entrada en vigor, acaecida el 20 de agosto de 2014 (DCCV nº 7329 de 31-07-14).

Conforme al articulo 44.2.a) LOTUP corresponde a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Dirección General de Evaluación Urbanística, Territorial y Ambiental del Planeamiento, intervenir como órgano ambiental y territorial en la elaboración y tramitación de los planes, a través de la correspondiente resolución y su publicación en el DCCV.

El procedimiento ambiental está regulado en el Libro 1, Título III, Capítulos 1 a III de la LOTUP. Su objetivo es determinar el procedimiento, ordinario o simplificado, de evaluación ambiental y territorial estratégica del documento formulado.

Establece el artículo 50.1 de la LOTUP que el inicio del procedimiento se efectuará a solicitud del órgano promotor — el Ayuntamiento-, ante el órgano sustantivo — Dirección Territorial de la Conselleria-, acompañada de un borrador del plan o programa, y un documento inicial estratégico, con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del

plan en el ámbito afectado.

e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

El apartado 3 del mentado artículo 51 prevé que, en los supuestos del artículo 43.6, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado además deberá incluirse en la documentación:

a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Será pues el Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, el que podrá establecer expresamente sobre si resulta de aplicación al documento formulado alguna de las previsiones recogidas en el artículo 43.6 LOTUP, valorando la actuación de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la Ley CRITERIOS PARA DETERMINAR SI UN PLAN O PROGRAMA DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (influencia en otros planes o programas, incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, incremento en el consumo de recursos, afección sobre elementos del patrimonio natural y cultural, efectos significativos sobre el medio ambiente, etc, para la expresa aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial).

Por Decreto N° 3256/2015 de 29 de mayo de 2015, se aprueba el informe tipo de solicitud de informe de evaluación ambiental simplificada, contenido en el informe del Arquitecto Municipal de 15-05-1 5.

Una vez cumplimentado se remitirá el informe tipo al órgano ambiental y territorial sustantivo, y será éste el que, tras el acuerdo de la Comisión Territorial de Evaluación Ambiental, - como órgano competente a que se refiere el artículo 51.2 de la LOTUP-, emita la correspondiente resolución, con el documento que corresponda, de los previstos en el referido apartado 2:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico — (procedimiento ordinario, a tramitar conforme al Capítulo II),

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico (procedimiento simplificado, a

tramitar conforme al Capítulo III).

El plazo que dispone el órgano ambiental y territorial para emitir el documento, es de cuatro meses, prorrogable a dos mas, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 51 de la LOTUP. Todo ello, como recoge el informe técnico, mientras no se deleguen las competencias al Ayuntamiento, previstas en el art. 48.c), siempre que se trate de planes que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada definida en la LOTUP, y se acredite disponer de medios técnicos y personales necesarios para el ejercicio de la competencia.

Por todo ello, visto el expediente que se tramitan en el departamento de urbanismo, bajo el número PL-9/2004, así como el informe del Arquitecto Municipal de 19 de noviembre de 2015, procede adoptar resolución que contenga el siguiente extremo:

ÚNICO.- Remitir a la Dirección Territorial de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN 01 INCENTIVACIÓN HOTELERA DEL PGMO BENIDORM. Actualización OCTUBRE 2015, para Evaluación Ambiental Simplificada.

El órgano competente para la adopción de la resolución que, en su caso, se adopte, es el Alcalde, u órgano en quién tenga delegadas las competencias, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

4.1.6.- EXPTE. PL-9/2015, Dar cuenta de la Remisión a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio Documento Inicial Estratégico Modificación art. 112 de las Normas Urbanísticas del PGMO 1.990 de Benidorm. Fechado Noviembre 2015.

Informe Jurídico del siguiente tenor:

Solicitud a la Consellería de Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Documento Inicial Estratégico de la Modificación del artículo 112 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

El presente informe se emite en relación a la normativa de aplicación y procedimiento legalmente previsto para los planes sujetos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica tras la entrada en vigor de la Ley 512014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

El preceptivo procedimiento de evaluación ambiental y territorial, se incardina en el marco de la necesaria adaptación de la legislación urbanística valenciana a la legislación tanto estatal: Ley 2112013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Suelo, derogado por R.D.Lg. 712015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, cuya D.A. Única establece que las referencias normativas efectuadas en otras disposiciones al TR 2/2008, se entenderán efectuadas al TR 7/2015), como europea:

Directiva 2001l421CE, en materia de evaluación ambiental, y con el fin de diseñar un procedimiento coordinado y garantista.

La Disposición Transitoria Primera de la LOTUP establece que será aplicable a los instrumentos de planeamiento que se inicien a partir de su entrada en vigor, acaecida el 20 de agosto de 2014 (DCCV n° 7329 de 31-07-14).

Conforme al artículo 44.2.a) LOTUP corresponde a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, Dirección General de Evaluación Urbanística, Territorial y Ambiental del Planeamiento, intervenir como órgano ambiental y territorial en la elaboración y tramitación de los planes, a través de la correspondiente resolución y su publicación en el DCCV.

El procedimiento ambiental está regulado en el Libro 1, Título III, Capítulos 1 a III de la LOTUP. Su objetivo es determinar el procedimiento, ordinario o simplificado, de evaluación ambiental y territorial estratégica del documento formulado.

Establece el artículo 50.1 de la LOTUP que el inicio del procedimiento se efectuará a solicitud del órgano promotor — el Ayuntamiento-, ante el órgano sustantivo — Dirección Territorial de la Consellería-, acompañada de un borrador del plan o programa, y un documento inicial estratégico, con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone. c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.

e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

El apartado 3 del mentado artículo 51 prevé que, en los supuestos del artículo 43.6, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado además deberá incluirse en la documentación:

a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Será pues el Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, el que podrá establecer expresamente sobre si resulta de aplicación al documento formulado alguna de las previsiones recogidas en el artículo 43.6 LOTUP, valorando la actuación de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la Ley CRITERIOS PARA DETERMINAR SI UN PLAN O PROGRAMA DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (influencia en otros planes o programas, incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, incremento en el consumo de recursos, afección sobre elementos del patrimonio natural y cultural, efectos significativos sobre el medio ambiente, etc, para la expresa aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial).

Por Decreto N° 3256/2015 de 29 de mayo de 2015, se aprueba el informe tipo de solicitud de informe de evaluación ambiental simplificada, contenido en el informe del Arquitecto Municipal de 15-05-1 5.

Una vez cumplimentado se remitirá el informe tipo al órgano ambiental y territorial sustantivo, y será éste el que, tras el acuerdo de la Comisión Territorial de Evaluación Ambiental, - como órgano competente a que se refiere el artículo 51.2 de la LOTUP-, emita la correspondiente resolución, con el documento que corresponda, de los previstos en el referido apartado 2:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico — (procedimiento ordinario, a tramitar conforme al Capítulo II),

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico (procedimiento simplificado, a tramitar conforme al Capítulo III).

El plazo que dispone el órgano ambiental y territorial para emitir el documento, es de cuatro meses, prorrogable a dos mas, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 51 de la LOTUP. Todo ello, como recoge el informe técnico, mientras no se deleguen las competencias al Ayuntamiento, previstas en el art. 48.c), siempre que se trate de planes que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada definida en la LOTUP, y se acredite disponer de medios técnicos y personales necesarios para el ejercicio de la competencia.

Por todo ello, visto el expediente que se tramitan en el departamento de urbanismo, bajo el número PL-9/2004, así como el informe del Arquitecto Municipal de 19 de noviembre de 2015, procede adoptar resolución que contenga el siguiente extremo:

ÚNICO.- Remitir a la Dirección Territorial de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 112 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL 1990, fechado NOVIEMBRE 2015, para Evaluación Ambiental Simplificada.

El órgano competente para la adopción de la resolución que, en su caso, se adopte, es el

Alcalde, u órgano en quién tenga delegadas las competencias, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.-Propuesta a la Junta de Gobierno Local presentada por María Jesús Pinto Caballero, concejala delegada de Participación Ciudadana, para la inscripción de la entidad denominada *Club Deportivo de Wu-Shu Ming Dao de Benidorm* (CIF G54888185) en el Registro Municipal de Asociaciones, propuesta del siguiente tenor literal:

Mª JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, presentada por el presidente de la entidad deportiva "CLUB DEPORTIVO DE WU-SHU MING DAO DE BENIDORM" con CIF G-54888185, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha tres de noviembre de dos mil quince, emitido por la Técnico Superior de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana, PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

INSCRIBIR a la entidad **"CLUB DEPORTIVO DE WU-SHU MING DAO DE BENIDORM" con CIF G-54888185,** en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, **con el número 213,** a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.2.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, de aprobar la formalización del contrato de arrendamiento por un periodo de 4 años de local destinado a aseos públicos en avenida de la Armada Española 5, del siguiente tenor literal:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Visto el Informe del Técnico en Ecología y Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre de 2015, el Informe de fiscalización de fecha 1 de octubre de 2015 y el Informe del Jefe del Departamento Municipal de Inventario y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EMITO EL SIGUIENTE,

I N F O R M E

Según los datos obrantes en este Departamento de Inventario y Patrimonio, debo informar que este Ayuntamiento no posee ninguna propiedad en las inmediaciones del Edificio Los Fernandos, sito en Av. Armada Española nº 5, donde se halla los aseos para los usuarios de la Playa de Poniente, siendo estos locales de propiedad privada; por tanto, no hay posibilidad de sustituir por un local de propiedad municipal, tal como dispone el Plan de Ajuste aprobado por la corporación en el Pleno 15/06/2012.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, en Benidorm a veintisiete de octubre de dos mil quince."

Habiendo finalizado el contrato de arrendamiento de local destinado a aseos públicos, sito en Av. De la Armada Española, 5 Edificio Los Fernandos, que el Ayuntamiento tenía suscrito con la mercantil MAURANDA 98, S.L.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Aprobar la formalización del contrato de arrendamiento por un periodo de 4 años, con una renta de 930 € mensuales más el IVA correspondiente, bajo la figura de contrato privado patrimonial, excluido de la aplicación del TRLCSP, según lo dispuesto en el artículo 4.1 p) y el artículo 124 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el cual contempla el arrendamiento directo del bien en cuestión por razones de idoneidad, como las reflejadas en el Informe del Técnico de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2015.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo

4.3.1.- Dar cuenta de la propuesta de la concejala de Deportes, Ana Pellicer Pérez, sobre solicitud de firma de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación benéfica ASPANION para la celebración el día 22 de noviembre en las instalaciones deportivas municipales el " II Trofeo Solidario por una Sonrisa", Propuesta del siguiente tenor literal:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

Aspanión es una asociación de padres de niños con cáncer, de la Comunidad Valenciana.

Aspanión, comprometida con la gestión de la responsabilidad social, ofrece un camino hacia la calidad integral y la excelencia de los programas y servicios que ofrecen a su colectivo como puede ser el apoyo psicológico, social y económico, así como la atención integral en enfermedad avanzada entre otros.

Esta Asociación celebrará el domingo 22 de noviembre en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor el "**II Trofeo Solidario por una Sonrisa**", así como una Convivencia lúdico-deportiva solidaria.

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y la Asociación Benéfica ASPANION para la celebración el día 22 de noviembre en las instalaciones deportivas municipales el "**II Trofeo Solidario por una Sonrisa".**

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.2.- Propuesta de la concejala delegada de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, Mª Jesús Pinto Caballero, sobre solicitud de aprobación del convenio entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante y el Ayuntamiento de Benidorm para la colaboración mutua en el Programa Integral de Cualificación y Empleo del Sistema Nacional de Garantía Social y autorización al Sr. Alcalde para la firma del convenio que se adjunta.

La propuesta del siguiente tenor literal:

Mª JESÚS PINTO CABALLERO, Concejala del GRUPO POPULAR del Ayuntamiento de Benidorm, delegada de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta,

Uno de los objetivos que persigue la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local es la mejora de empleabilidad de la población de Benidorm y entre ésta, se considera prioritaria la actuación sobre la población joven desempleada residente en nuestro municipio.

El Gobierno de España a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha puesto en marcha el Plan Integral de Cualificación y Empleo en el marco del Programa Nacional de Garantía Juvenil, que facilita la incorporación de trabajadores jóvenes a las empresas, financiado por el Fondo Social Europeo.

En relación a este programa, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, propone la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm para el desarrollo del programa citado, en nuestro municipio

Por todo lo cual S O L I C I T O

PRIMERO.- Que se apruebe el convenio entre La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante y el Ayuntamiento de Benidorm para la colaboración mutua en el Programa Integral de Cualificación y Empleo del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del convenio que se adjunta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.3.3.- Propuesta del Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez, para autorizar un gasto de 76.104,04 € destinado a financiar las ayudas complementarias municipales de enseñanza para el alumnado de las escuelas infantiles municipales de cara al último cuatrimestre de 2015 y aprobar las correspondientes bases que se adjuntan.

4.3.4.- Dar cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Pérez, sobre solicitud de aprobación de un gasto de 83.795 € como segunda aportación al presupuesto de la Extensión en Benidorm de la UNED correspondiente al ejercicio 2015.

4.4.- Del área de Hacienda

4.4.1.- Aprobar la compensación económica por recaudación tributaria del mes de octubre 2015, por importe de 96.838,70 €, a favor de Suma Gestión Tributaria.

4.4.2.- Aprobar la compensación económica por recaudación tributaria del 2º periodo de recaudación tributaria ejercicio 2015, por importe de 897.106,13 € a favor de Suma Gestión Tributaria.

4.4.3.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de un gasto en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial, expte. nº 32/2015, por importe de 2.000 € a favor de D. Guillermo Ros Lluch.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Informe Propuesta del Técnico de Contratación y Patrimonio, de renuncia de obra parque La Cala y nueva adjudicación a la mercantil PARKINSONIA, S.L., del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Propuesta de Adjudicación del CONTRATO OBRA DE "PARQUE PÚBLICO EN LA CALA", de fecha 19 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **INTEGRAL ARCHITECTURE**

SYSTEMS, S.L., con C.I.F. B-86163375, y domicilio en C/ Peña del Águila, 32, 28035 de Madrid, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

Habiendo manifestado, la mercantil **INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.**, mediante escrito, con número de Registro de Entrada 201599900040874 de fecha 23 de noviembre de 2015, ante el Departamento Municipal de Contratación, **la imposibilidad de poder ejecutar la obra**, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 151.2 de TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Entender que la mercantil **INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.**, con C.I.F. B-86163375, y domicilio en C/ Peña del Águila, 32, 28035 de Madrid, ha retirado su oferta.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **PARKINSONIA, S.L.**, con C.I.F. B-53146353, y domicilio en Ctra de Elche-La Marina Km 7,6, 03294 de Elche, al ser la siguiente mercantil clasificada con una puntuación de 39,57 puntos, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, o haber manifestado a esta Administración la voluntad de no realizar la obra, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

6.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, de aprobación de abono de nocturnidad de la Policía Local del mes de octubre, del siguiente tenor literal:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, en el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que informa de la realización de servicios del colectivo de la Policía Local en horario nocturno y relaciona el personal que ha realizado los referidos servicios, por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de **NOCTURNIDAD** de las cantidades de referencia que se corresponden con el mes de **octubre** del presente ejercicio, y que se adjuntan a la presente propuesta, cuya cantidad total

asciende a 18.909,95 Euros.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

6.3.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, de aprobación de abono por productividad de la Policía Local del mes de octubre, del siguiente tenor literal:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por la presente solicito que se aprueben los abonos en concepto de **productividad** por asistencia de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de **octubre** de 2015, y cuya cantidad total asciende a 48.422,12 Euros.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

6.4.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, de aprobación de abono por servicios extraordinarios de la Policía Local del mes de noviembre, del siguiente tenor literal:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que de conformidad con la propuesta de Bolsa de Servicios Extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2015 certifica el personal de dicho colectivo que forma parte del compromiso anual del presente ejercicio, y relaciona a los incluidos en tal compromiso con indicación de cantidades económicas, por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de **Servicios Extraordinarios** de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de **noviembre** de 2015, y cuya cantidad total asciende a 47.773,14 Euros.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

7.- Ruegos y preguntas.

AJUNTAMENT DE BENIDORM

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26-11-2015

SRES. ASISTENTES:
PRESIDENTE:
D. Antonio Pérez Pérez
TENIENTES DE ALCALDE:
Dª. Ana Pellicer Pérez
D. José Ramón González de Zárate Unamuno
Dª. María Lourdes Caselles Doménech
D. Lorenzo Martínez Sola
D. Jesús Carrobles Blanco
Dª María Jesús Pinto Caballero
Excusa su asistencia:
Dª Ángela Llorca Seguí
INTERVENTOR:
D. José Ignacio Oiza Galán
SECRETARIO (por sustitución):
Dª Francisca Marin Navarro

HORA DE COMIENZO 09:00 h
HORA DE FINALIZACIÓN 09:15 h

1.- Ratificación de la urgencia.

Sometida a votación, la urgencia es aprobada por unanimidad.

2.- Adjudicación del contrato de obra de rehabilitación de la avenida Jaime I (Fase II) a la mercantil Grupo Bertolín S.A.U.

Informe-Propuesta del siguiente tenor:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE JAIME I (FASE II)

Vista el acta de Propuesta de Adjudicación de la mesa de contratación, de fecha 5 de noviembre de 2015, fundamentalmente se extrae lo siguiente:

"En una primera valoración, por parte del Departamento de Ingeniería, se informa por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, que la oferta económica, presenta por la mercantil Tizor Hormigones y asfaltos, S.L. por importe de ***376.118,72*** *€, es inferior en más de un 25% de la media aritmética de las ofertas*

presentadas, por lo que se considera en baja temeraria.

El Secretario de la Mesa, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, mediante oficio con nº de Registro de Salida 201599900023460 de fecha 3/11/2015, dirigido al administrador de la citada mercantil, solicita aporte justificación de la posibilidad de realizar la obra por el importe ofertado.

La mercantil, mediante escrito con nº de Registro de Entrada 201599900038929 de fecha 4/11/2015, contesta que se ha cometido un error por no incluir el importe del IVA en la oferta y que por tanto ***no se ratifica*** *en su oferta.*

Con lo cual la mesa acuerda excluir a TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., por incurrir su oferta en baja temeraria.

Visto el Informe del Ingeniero Técnico Municipal en el que se puntúan las ofertas, los licitadores han obtenido la siguiente puntuación:

IMPORTE LICITACIÓN: 633.849,22 €, IVA incluido

LICITADOR	***PUNTUACIÓN MENOR PRECIO OFERTADO***	***PUNTUACIÓN INCREMENTO MEDICIONES***	***PUNTUACIÓN TOTAL***
URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	*48.75*	*0*	*48.75*
CONSTRUCTIA OBRAS E INGENERÍA	*38.97*	*5.07*	*44.04*
MALAGUEÑA FORESTAL	*16.77*	*2.76*	*19.54*
CLASICA URBANA	*12.92*	*3.68*	*16.60*
CONSTRUCCIONES FRANCÉS	*16.42*	*6.08*	*22.49*
SARCO	*23.88*	*0.00*	*23.88*
GESTASER	*0.57*	*7.37*	*7.94*
CADERSA	*0.00*	*4.88*	*4.88*
COINGER	*12.58*	*3.68*	*16.26*
GRUPO BERTOLÍN	*31.36*	*11.13*	*42.49*
COPRUSA	*15.72*	*1.59*	*17.31*
CIVINED	*29.45*	*11.13*	*40.57*
TECOPSA	*47.65*	*6.91*	*54.56*
CONSTRUCCIONES PORTICADA	*7.41*	*4.61*	*12.02*
PAVASAL	*18.56*	*5.53*	*24.09*
SYMETRA	*15.72*	*8.29*	*24.01*
TIZOR			
U.T.E. INVOLUCRA Y JPC	*22.01*	*2.76*	*24.77*
CONSTR. ZAPLANA CASELLES	*28.31*	*2.76*	*24.77*
U.T.E. EMOSA Y TALENT	*2.36*	*0.00*	*2.36*

ASFALGAL	*23.60*	*0.00*	*23.60*
INCOC	*20.96*	*2.76*	*23.72*
GUEROLA TRANSR	*19.53*	*6.17*	*25.70*
INFRANOSTRUM	*13.06*	*7.32*	*20.39*
AGLOMERADOS LOS SERRANOS	*19.14*	*6.45*	*25.59*
GRUPO GENERALA	*18.94*	*9.21*	*28.15*
INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMB.	*21.42*	*2.76*	*24.18*
GEOCIVIL	*7.73*	*1.84*	*9.57*
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTRURAS	*23.66*	*12.11*	*35.77*
ELSAMEX	*23.82*	*9.94*	*33.76*
GRUPO RAVI	*28.45*	*6.54*	*34.99*
LEVANTINA	*15.96*	*4.61*	*20.56*
JESÚS PÉREZ ARROYO	*0.22*	*35*	*35.22*

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vistas las puntuaciones obtenidas por los licitadores, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil ***TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)****, con C.I.F. A-13303763, y domicilio en Paseo de la Castellana, 140,28046 de Madrid, por haber obtenido su oferta la máxima puntuación (54,56 puntos) de las ofertas presentadas, por importe de 441.729,52 € y un 7,50% de incremento en unidades de obra del proyecto, de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato."*

Con fecha 5 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno acordó requerir a la mercantil **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)**, con el fin de que presentase garantía definitiva y en su caso la documentación preceptiva.

Transcurrido el plazo para depositar la garantía definitiva y habiendo manifestado, la mercantil TECOPSA, ante el Departamento de Ingeniería Municipal, la imposibilidad de poder ejecutar la obra, la Junta de Gobierno con fecha 17 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo entendiendo retirada la oferta de la mercantil TECOPSA y requiriendo a la mercantil **URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, con el fin de que aportara garantía definitiva y resto de la documentación.

Con fecha 18 de noviembre de 2015, **URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.** presentó escrito en el que renunciaba a la realización de la obra, por lo cual la Junta de Gobierno con fecha 18 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo entendiendo retirada la

oferta de la mercantil **URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.** y requiriendo a la siguiente mercantil por orden de puntuación, **CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L.**, con el fin de que aportara garantía definitiva y resto de la documentación.

Con fecha 20 de noviembre de 2015, la mercantil **CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S.L.,** presentó escrito en el que renunciaba a la realización de la obra.

Por lo cual, la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria-urgente de fecha 20 de noviembre de 2015, acordó requerir a la mercantil **GRUPO BERTOLÍN S.A.U.**, al ser la siguiente mercantil al haber obtenido una puntuación de 42,49 puntos, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez aportada la documentación requerida, así como el aval correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA DE REY JAUME I (FASE II)**, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con C.I.F. A-46092128, y domicilio en Ronda Guglielmo Marconi, 11, 46980 de Paterna, por un importe de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (419.335,79 €) más OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (88.060,52 €) en concepto de IVA, resultando un total de **QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (507.396,31 €)**, y un incremento porcentual de las mediciones de las unidades de obra y materiales contenidos en el proyecto de un **12,08 %**, debiendo ejecutar la obra, conforme al Proyecto y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los términos de su propuesta.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la presidencia se levantó la sesión en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de lo cual como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO P.S.